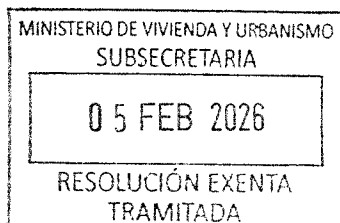




**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA "PROYECTO CERRO CENTINELA" ENTRE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO; LAS COOPERATIVAS CERRADAS DE VIVIENDA, ALTO BELLAVISTA, BOSQUE DEL MAR; DIGNIDAD 1; DIGNIDAD 2; DIGNIDAD 3; EBEN EZER; VILLA EL BOSQUE 1; VILLA EL BOSQUE 2; NUEVO AMANECER; VISTA AL MAR HORIZONTE; ALTO PELANCURA LA VIRGEN; CONSTRUYENDO FUTURO; CUMBRES DE SAN ANTONIO; ECO HOGAR; FORTALEZA ALTO PELANCURA; LOS PINOS DE DON JOSÉ; MIRADOR DEL PUERTO; NUEVOS AIRES; SOL NACIENTE; VILLA ALTO MAR ; VILLA LOS PINOS; VILLA PUESTA SOL; VISTA EL MAR CENTINELA; EL ESFUERZO; FUERZA GUERRERA; GIRASOL; LA UNIÓN HACE LA FUERZA; NUEVO FUTURO; RENACER 1; VILLA MIRANDO EL MAR; ALTOS DE VISTA HERMOSA; ARMANDO SUEÑOS REALES; ATARDECER DE VISTA HERMOSA; BRISAS DE CARTAGENA ; BUENVIVIR; CAMINO A LA ESPERANZA; LOS PINOS DE PELANCURA; SOCIAL PROPIO HOGAR; SUEÑO DE UN BELLO HORIZONTE; UNIDOS POR UN SUEÑO Y CONFEDERACIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DE CHILE Y MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO/**



**SANTIAGO, 05 FEB. 2026**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 203**  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**VISTO:** La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Ley N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Supremo 397 de 1977 del MINVU que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Supremo 355 de 1977 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; El Decreto con Fuerza de Ley N°1-19653 del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N°5 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la ley general de cooperativas; La Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.722 del 2025; La Ley N°21.796, que



establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2026; La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

**CONSIDERANDO:**

a) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de la mejor calidad, barrios equipados, y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

b) Que, El Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), según las funciones que le confiere su ley de creación, tiene a su cargo la política habitacional y urbana del país. Sus responsabilidades incluyen la elaboración de planes de vivienda, equipamiento comunitario y desarrollo urbano, así como la implementación de políticas de suelo para enfrentar el déficit habitacional. A través de estas funciones, el MINVU busca resguardar la integración e inclusión social y urbana, fomentando el acceso a la vivienda y a bienes públicos relevantes. Asimismo, conforme con el artículo 2° de la ley N° 16.391 dentro de las funciones del MINVU se encuentra fomentar la organización y desarrollo de cooperativas de vivienda, los sistemas de autoconstrucción y todo lo relacionado con ellos, y fomentar y estimular el ahorro y el crédito destinado a fines habitacionales.

c) Que, el mega campamento ubicado en el cerro Centinela de San Antonio reviste una condición excepcional por la extensión del terreno en que se despliega y el número de familias que allí residen. Se comenzó a poblar en octubre de 2019 y hoy ocupa 215 hectáreas en el norte de la comuna de San Antonio, alcanzando una parte de la vecina Cartagena. En el asentamiento viven 10.251 personas que conforman más de 4.100 hogares aproximadamente.

d) Que, los campamentos en nuestro país constituyen una realidad esencialmente dinámica en lo que se refiere a su conformación. Este dinamismo ha sido abarcado a lo largo del tiempo bajo una lógica de política de vivienda centrada en el déficit habitacional. No obstante, pese a la masividad de los programas subsidiarios y las recurrentes intervenciones habitacionales que se efectúan en los territorios, hay una persistencia del fenómeno que sin duda va más allá de la necesidad de acceder a la vivienda en propiedad.

e) Que, el Programa Asentamientos Precarios, en su origen Programa Campamentos, fue creado el año 2011, con el objetivo de contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional, utilizando los distintos instrumentos ministeriales disponibles que permitan a las familias de campamentos, que requieran el apoyo del Estado, tener acceso a una solución adecuada y oportuna, mediante un trabajo participativo e integrador que valore la organización comunitaria y considere las formas de habitar el territorio.

f) Que, el Programa Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incorpora la experiencia de los distintos programas de política sectorial desde el año 1996, que han abarcado la situación de los asentamientos precarios, estableciendo un nuevo foco en el análisis e intervención, considerando que estos asentamientos son una manifestación territorial, que no sólo corresponde a un déficit habitacional a ser atendido exclusivamente por las vías regulares del MINVU, sino que se relaciona con factores culturales, territoriales, preferencias residenciales y formas de producción colectiva del hábitat que concurren en un lugar, posibilitando la generación y establecimiento de campamentos en territorios determinados.

g) Que, El "SERVIU Valparaíso", de acuerdo con su reglamentación orgánica contenida en el D.S. 355/76, de Vivienda y Urbanismo es una Institución Autónoma del Estado, relacionada con el Gobierno a través del MINVU, con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio distinto del Fisco, y de duración indefinida.



h) Que, dicho servicio será en su jurisdicción, el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el MINVU.

i) Que, de acuerdo con el decreto con fuerza de ley N°5 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la ley general de cooperativas, las cooperativas son asociaciones que gozan de personalidad jurídica, y que de conformidad con el principio de la ayuda mutua tienen por objeto mejorar las condiciones de vida de sus socios. Son cooperativas cerradas de vivienda aquellas que tienen por objeto satisfacer las necesidades habitacionales y comunitarias de sus socios y prestar los servicios inherentes a dicho objeto, las que se organizan para desarrollar un proyecto habitacional. El patrimonio de estas entidades estará conformado por los aportes de capital efectuados por los socios, las reservas legales y voluntarias y los excedentes o pérdidas existentes al cierre del período contable.

j) Que, bajo dicho marco normativo, las cooperativas del Cerro Centinela se han organizado para desarrollar un proyecto habitacional. Estas, agrupan dentro de sus socios aproximadamente a 3.300 familias del mega campamento Cerro Centinela de la comuna de San Antonio, conformado a su vez por otros cinco campamentos, denominados Fuerza Guerrera, Manuel Bulnes, Agua Salada, Vista Hermosa y Centinela. Asimismo, las cooperativas se han organizado bajo una Federación, cuyo propósito es velar por sus intereses y complementar y facilitar el cumplimiento de los objetivos de las cooperativas, cooperando con su labor y realizando cualquiera actividad de producción de bienes o de prestación de servicios que se señale en sus estatutos.

k) Que, CONFECOOP se fundó en 1968, con el objetivo de representar, promover, defender y consolidar el cooperativismo chileno.

l) Que, en virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.796, que establece el presupuesto del sector público para el año 2026, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Secretaría regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, el Serviu Región de Valparaíso, 40 cooperativas de vivienda, y la Confederación general de cooperativas de Chile han suscrito un convenio de colaboración con fecha 4 de diciembre de 2025, por lo que dicto la siguiente,

## **RESOLUCIÓN:**

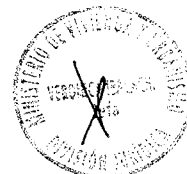
**1. APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración para el desarrollo de la iniciativa "Proyecto Cerro Centinela" entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Valparaíso; las Cooperativas Cerradas de Vivienda, Alto Bellavista, Bosque Del Mar; Dignidad 1; Dignidad 2; Dignidad 3; Eben Ezer; Villa El Bosque 1; Villa El Bosque 2; Nuevo Amanecer; Vista Al Mar Horizonte; Alto Pelancura La Virgen; Construyendo Futuro; Cumbres De San Antonio; Eco Hogar; Fortaleza Alto Pelancura; Los Pinos De Don José; Mirador Del Puerto; Nuevos Aires; Sol Naciente; Villa Alto Mar ; Villa Los Pinos; Villa Puesta Sol; Vista El Mar Centinela; El Esfuerzo; Fuerza Guerrera; Girasol; La Unión Hace La Fuerza; Nuevo Futuro; Renacer 1; Villa Mirando El Mar; Altos De Vista Hermosa; Armando Sueños Reales; Atardecer De Vista Hermosa; Brisas De Cartagena ; Buenvivir; Camino A La Esperanza; Los Pinos De Pelancura; Social Propio Hogar; Sueño De Un Bello Horizonte; Unidos Por Un Sueño, la Confederación General de Cooperativas de Chile, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Secretaria Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo, que se inserta y se entiende formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA**

#### **"PROYECTO CERRO CENTINELA"**

#### **ENTRE**

#### **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**



**LAS COOPERATIVAS CERRADAS DE VIVIENDA, ALTO BELLAVISTA, BOSQUE DEL MAR; DIGNIDAD 1; DIGNIDAD 2; DIGNIDAD 3; EBEN EZER; VILLA EL BOSQUE 1; VILLA EL BOSQUE 2; NUEVO AMANECER; VISTA AL MAR HORIZONTE; ALTO PELANCURA LA VIRGEN; CONSTRUYENDO FUTURO; CUMBRES DE SAN ANTONIO; ECO HOGAR; FORTALEZA ALTO PELANCURA; LOS PINOS DE DON JOSÉ; MIRADOR DEL PUERTO; NUEVOS AIRES; SOL NACIENTE; VILLA ALTO MAR ; VILLA LOS PINOS; VILLA PUESTA SOL; VISTA EL MAR CENTINELA; EL ESFUERZO; FUERZA GUERRERA; GIRASOL; LA UNIÓN HACE LA FUERZA; NUEVO FUTURO; RENACER 1; VILLA MIRANDO EL MAR; ALTOS DE VISTA HERMOSA; ARMANDO SUEÑOS REALES; ATARDECER DE VISTA HERMOSA; BRISAS DE CARTAGENA ; BUENVIVIR; CAMINO A LA ESPERANZA; LOS PINOS DE PELANCURA; SOCIAL PROPIO HOGAR; SUEÑO DE UN BELLO HORIZONTE; UNIDOS POR UN SUEÑO**

**Y**

**CONFEDERACIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DE CHILE**

**Y**

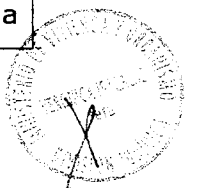
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Y**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

En Santiago, con fecha 4 de diciembre de 2025, entre, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado por su Directora, Nerina Ximena Paz López, cédula nacional de identidad N° 8.885.717-8, ambos domiciliados en Prat 856, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente "**SERVIU Valparaíso**"; las siguientes cooperativas cerradas de vivienda, **ALTO BELLAVISTA, BOSQUE DEL MAR; DIGNIDAD 1; DIGNIDAD 2; DIGNIDAD 3; EBEN EZER; VILLA EL BOSQUE 1; VILLA EL BOSQUE 2; NUEVO AMANECER; VISTA AL MAR HORIZONTE; ALTO PELANCURA LA VIRGEN; CONSTRUYENDO FUTURO; CUMBRES DE SAN ANTONIO; ECO HOGAR; FORTALEZA ALTO PELANCURA; LOS PINOS DE DON JOSÉ; MIRADOR DEL PUERTO; NUEVOS AIRES; SOL NACIENTE; VILLA ALTO MAR ; VILLA LOS PINOS; VILLA PUESTA SOL; VISTA EL MAR CENTINELA; EL ESFUERZO; FUERZA GUERRERA; GIRASOL; LA UNIÓN HACE LA FUERZA; NUEVO FUTURO; RENACER 1; VILLA MIRANDO EL MAR; ALTOS DE VISTA HERMOSA; ARMANDO SUEÑOS REALES; ATARDECER DE VISTA HERMOSA; BRISAS DE CARTAGENA ; BUENVIVIR; CAMINO A LA ESPERANZA; LOS PINOS DE PELANCURA; SOCIAL PROPIO HOGAR; SUEÑO DE UN BELLO HORIZONTE; UNIDOS POR UN SUEÑO**, todas representadas por

<b>COOPERATIVA</b>	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>RUT</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
Alto Bellavista	Grace Carolina Figueroa Troncoso	17.314.462-8	Avenida vista al mar, San Antonio
Alto Pelancura La Virgen	Paulina Espinoza Silva	12.604.998-6	Mateo Toro y Zambrano #1119 B
Altos de Vista Hermosa	Michel Alexander Capdevila Lagos	13.547.089-9	Pasaje Miraflores 711, Cartagena
Armando Sueños Reales	Janneth Barona Viera	24.359.862-1	Gladys Marin #09, San Antonio
Atardecer de Vista Hermosa	María del Carmen Arias Paine	12.405.092-8	Hijuela Lilloe Parcela 14 comuna



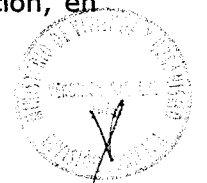
			de San Antonio y Cartagena, Tierra Deseada # 934
Bosque del Mar	Jaime Antonio Villegas Rojas	11.481.086-k	calle Santa Masa S/N, San Antonio
Brisas de Cartagena	Héctor Orlando Durán Meriño	15.823.585-4	Pasaje Los Pioneros, sitio 19
Buen Vivir	Mario Antonio Reyes Carillo	13.564.342-4	El trébol 001, sector Los Almendros, San Antonio
Camino La Esperanza	Ximena Macarena Ulloa Hermosilla	18.675.498-0	Pasaje los Tapia 144, San Antonio
Construyendo Futuro	Loreto Eileen Sanhueza Contreras	16.912.971-1	Camino Contraloría Parcel a 14 Hijuelas Lolloe Sitio 849, San Antonio
Cumbre de San Antonio	Gonzalo Alejandro Parada Cisternas	19.289.514-6	
Dignidad 1	Shirley Ester Quezada Palma	18.990.137-2	Aukan 1158, San Antonio
Dignidad 2	Rose Marie González Rivas	14.189.079-4	Farellones 1196, San Antonio
Dignidad 3	Franco Alexis Andrade Burgos	17.002.897- K	Pasaje Vista Hermosa #224, San Antonio
Eben-Ezer	Adolfo Jesús Benítez Verdugo	16.374.036-2	Ebenezer sitio 16
Eco Hogar	Enrique Alejandro Carmona Huenchun	16.083.760-8	El Canelo 163, San Antonio
El Esfuerzo	Denisse Carolina Ortiz Macías	15.872.527-4	Pasaje Lautaro sitio 12, San Antonio
Fortaleza Alto Pelancura	Ximena Reyes Diaz	14.130.178- 0	
Fuerza Guerrera	Inés Eloísa González Vaes	11.956.040.3	Pasaje Lautaro sitio N°19
Girasol	Juan Alejandro Lobos Pincheira	20.648.188-9	Augusto Dhalmar casa 11 san Antonio
Mirador del Puerto	Sara Rosa Contreras Muñoz	11.060.298-7	Lautaro 160, San Antonio
Los Pinos	Magdalena Elizabeth Pulgar Pailamilla	15.713.270-9	Océano #1245 , San Antonio
Los Pinos Don José	Cecilia de Lourdes Riquelme Gutiérrez	8.017.634-1	
Nuevo Amanecer 1	María Soledad Aldunate Barrios	15.768.189-3	Pasaje Haití número 1, San Antonio
Nuevo Futuro	Verónica Antonieta Morales Ñancuqueo	15.940.039-5	San Bernardo # 12, San Antonio

R



Nuevos Aires de San Antonio	Susana del Carmen Carvalho López	8.703.481-k	Corregidor Norambuena, Villa Vista al Mar 43
Puesta de Sol	Luis Alfonso Fuentes Epuñan	13.451.662-3	Contraloría sin número, San Antonio
Renacer	Andrea Paola Pinto Morales	14.367.091-0	Pasaje la islita 82 San Antonio
Social Propio Hogar	Elizabeth Francisca Melo Ancain	11.885.748-8	Los Cóndores # 0200, San Antonio
Sol Naciente	Verónica Miroslava Ríos Reyes	16.625.775-1	Corregidor L Norambuena sitio 7, San Antonio
Sueño de un Bello Horizonte	Marisol Andrea Mellado González	13.710.895-k	Pasaje Gladis Marín 004, San Antonio
Unidos por un Sueño	Mypsy Angelina Reveco Ruiz	15.587.875-4	Vista hermosa 2 sitio#08, San Antonio
Unión Hace La Fuerza	Sasha Millaray Gómez López	21.285.584-7	Pasaje Lautaro #34, San Antonio
Villa Alto Mar	Claudia Macarena Díaz Cornejo	15.872.198-8	Los limonares 995, San Antonio
Villa El Bosque 1	Elizabeth Nataly Rivera Llanos	16.421.911-9	Pasaje los boldos #75 villa el bosque, San Antonio
Villa El Bosque 2	Viviana Abelina Rivera Torres	16.166.496-0	El canelo #131 Villa El Bosque
Villa Los Pinos de Pelancura	Andrea Celeste Castillo Aranda	14.152.818-1	Antonio Núñez de Fonseca 952, San Antonio
Villa Mirando El Mar	Katerine Hinojosa Cuevas	18.759.628-9	Villa Mirando el Mar, Sitio HB-17
Villa Vista al Mar de Centinela	Juan Cáceres Barrientos	6.008.708-6	
Vista al Mar Horizonte	Hugo Hernán Miranda Jofre	15.646.337-k	Av. Vista al Mar 18, San Antonio

comuna de San Antonio o Cartagena, según se indique, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente "**Cooperativas del Cerro Centinela**"; el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 61.801.000-7, representado por el Sr. Ministro don Carlos Eduardo Montes Cisternas, chileno, casado, cédula de identidad número 4.778.821-8, ambos domiciliados en calle Serrano 15, comuna de Santiago, y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, rol único tributario número 61.802.005-3, representada por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, Doña Belén Francisca Paredes Canales, chilena, casada, socióloga, cédula de identidad número 16.099.685-4, ambos con domicilio en Arturo Prat N° 856, Piso 7, Edificio Rapa Nui, comuna y región de Valparaíso; y la **CONFEDERACIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 70.012.700-1, representado por su presidente, Horacio Azócar Bustamante, cédula nacional de identidad N° 6.476.056-4, ambos domiciliados en Virginia Opazo 6, 2° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**CONFECOOP**"; y en adelante indistintamente las "**Partes**", han acordado el siguiente convenio de colaboración, en adelante, indistintamente, el "**Convenio**":



## **CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), según las funciones que le confiere su ley de creación, tiene a su cargo la política habitacional y urbana del país. Sus responsabilidades incluyen la elaboración de planes de vivienda, equipamiento comunitario y desarrollo urbano, así como la implementación de políticas de suelo para enfrentar el déficit habitacional. A través de estas funciones, el MINVU busca resguardar la integración e inclusión social y urbana, fomentando el acceso a la vivienda y a bienes públicos relevantes. Asimismo, conforme con el artículo 2° de la ley N° 16.391 dentro de las funciones del MINVU se encuentra fomentar la organización y desarrollo de cooperativas de vivienda, los sistemas de autoconstrucción y todo lo relacionado con ellos, y fomentar y estimular el ahorro y el crédito destinado a fines habitacionales.

El "**SERVIU Valparaíso**", de acuerdo con su reglamentación orgánica contenida en el D.S. 355/76, de Vivienda y Urbanismo es una Institución Autónoma del Estado, relacionada con el Gobierno a través del MINVU, con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio distinto del Fisco, y de duración indefinida.

Los Servicios de Vivienda y Urbanización son sucesores legales de las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda y de Obras Urbanas, y, por tanto, tienen todas las facultades y obligaciones de dichas Corporaciones en el ámbito de su jurisdicción, en todo lo que no sea contrario o incompatible con el decreto.

Dicho servicio será en su jurisdicción, el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el MINVU. El ejercicio de las funciones, derechos y atribuciones y el cumplimiento de los deberes y obligaciones que se señalan en el Reglamento Orgánico de los SERVIU o que deriven del carácter de sucesor legal de las Corporaciones nombradas en el artículo precedente, corresponderá a dicho Servicio, en su ámbito jurisdiccional, sin perjuicio de las normas sobre coordinación interregionales que se dicten por el Ministerio. El SERVIU estará encargado de adquirir terrenos, efectuar subdivisiones prediales, formar loteos, proyectar y ejecutar urbanizaciones, proyectar y llevar a cabo remodelaciones, construir viviendas individuales, poblaciones, conjuntos habitacionales y barrios, obras de equipamiento comunitario, formación de áreas verdes y parques industriales, vías y obras de infraestructura y, en general, cumplir toda otra función de preparación o ejecución que permita materializar las políticas de vivienda y urbanismo y los planes y programas aprobados por el Ministerio.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el decreto ley N° 2.552 las funciones de radicación y erradicación de campamentos y poblaciones marginales, la construcción de viviendas sociales y la adquisición o expropiación y urbanización de terrenos para levantar tales viviendas, corresponden al MINVU, el que ejecutará sus planes y programas por intermedio de los SERVIU, los cuales aplicarán al respecto la legislación y reglamentación que les es propia. Por su parte, de acuerdo con su reglamento orgánico, al SERVIU a través del respectivo departamento, le corresponde promover la participación de los interesados en la solución de sus problemas habitacionales, asesorándolos para su organización en Cooperativas de vivienda y para el posterior funcionamiento de éstas

Para el cumplimiento de sus funciones, el SERVIU podrá expropiar, comprar, permutar, vender, dar en comodato o arrendamiento toda clase de inmuebles, fijando precios o rentas, licitar, dar y recibir en pago, aceptar cesiones, erogaciones, donaciones, herencias y legados y, en general, adquirir a cualquier título o enajenar a título oneroso bienes muebles o inmuebles, conceder préstamos y contratarlos, en este último caso previa aprobación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; abrir cuentas corrientes bancarias, contratar sobregiros, girar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y suscribir documentos comerciales y de crédito, sometiéndose en lo que fuere pertinente al decreto ley 1.263, de 1975, que contiene la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, garantizar sus obligaciones con hipoteca, prenda, boleta bancaria o póliza,



exigiendo cauciones similares para resguardar sus derechos y, sin que la enunciación anterior sea taxativa, celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrucciones vigentes a la fecha de realización de dichos actos.

Por último, según lo señalado en el inciso 1° del artículo 25 del D.L N° 1305 de 1975, a los SERVIU del país, les corresponde materializar en el territorio nacional, los planes y programas definidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo que debe realizarse bajo criterios de equidad, descentralización y participación, con el objeto de contribuir a un desarrollo eficiente y de calidad de viviendas, generando barrios y ciudades integradas, democráticas y sustentables, que permitan a las personas mejorar su calidad de vida, la de sus familias y la de su entorno en general.

**Las cooperativas del Cerro Centinela.** De acuerdo con el decreto con fuerza de ley N°5 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la ley general de cooperativas, las cooperativas son asociaciones que gozan de personalidad jurídica, y que de conformidad con el principio de la ayuda mutua tienen por objeto mejorar las condiciones de vida de sus socios. Son cooperativas cerradas de vivienda aquellas que tienen por objeto satisfacer las necesidades habitacionales y comunitarias de sus socios y prestar los servicios inherentes a dicho objeto, las que se organizan para desarrollar un proyecto habitacional. El patrimonio de estas entidades estará conformado por los aportes de capital efectuados por los socios, las reservas legales y voluntarias y los excedentes o pérdidas existentes al cierre del período contable.

Bajo dicho marco normativo, las cooperativas del Cerro Centinela se han organizado para desarrollar un proyecto habitacional. Estas, agrupan dentro de sus socios aproximadamente a 3.300 familias del mega campamento Cerro Centinela de la comuna de San Antonio, conformado a su vez por otros cinco campamentos, denominados Fuerza Guerrera, Manuel Bulnes, Agua Salada, Vista Hermosa y Centinela. Asimismo, las cooperativas se han organizado bajo una Federación, cuyo propósito es velar por sus intereses y complementar y facilitar el cumplimiento de los objetivos de las cooperativas, cooperando con su labor y realizando cualquiera actividad de producción de bienes o de prestación de servicios que se señale en sus estatutos.

**CONFECOOP** se fundó en 1968, con el apoyo de las cooperativas más importantes de esa época, con el objetivo de representar, promover, defender y consolidar el cooperativismo chileno. Nace como una necesidad de contar con una entidad de integración y representativa de alcance nacional que aglutine al sector cooperativo y a las organizaciones de la economía social y solidaria y promueva sus intereses. La fortaleza de la organización es su historial y trayectoria como entidad de integración, representación, fomento y defensa de la actividad cooperativa en Chile.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO.**

La Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.722 del 2025 contiene la glosa presupuestaria 07 del capítulo correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que se refiere a la facultad de los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización como sucesores legales de la Corporación de Mejoramiento Urbano, de asociarse con una o más municipalidades y/o con otras entidades, públicas o privadas, y/o con empresas públicas para el desarrollo de proyectos habitacionales, y de equipamiento y/o Mejoramiento Urbano.

También, se indica en la misma glosa 07 que tales asociaciones deberán materializarse mediante la suscripción de un convenio de colaboración y/o la constitución de una sociedad mixta o corporación.

En este contexto, encontrándose en desarrollo el Plan de Emergencia Habitacional en todas las regiones del país, cuyas bases establece la ley N° 21.450, sobre integración

social en la planificación urbana, gestión de suelo y plan de emergencia habitacional, encontrándose en tramitación en el Congreso Nacional la extensión de su plazo de vigencia, y de acuerdo con dichas facultades, se ha determinado en la Región de Valparaíso, específicamente para la iniciativa "**Proyecto Cerro Centinela**", en la comuna de San Antonio, la conveniencia de celebrar un convenio de colaboración entre SERVIU Valparaíso, las cooperativas del Cerro Centinela y CONFECOOP, en los términos que pasan a detallarse.

En este sentido, las obras de carácter habitacional y urbano necesarias dentro del proceso incrementarán cuantitativa y cualitativamente los objetivos del proceso exigiendo esfuerzos adicionales de gestión.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO GENERAL DEL CONVENIO.**

Las Partes, en el marco de sus respectivas competencias, fines y estatutos, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar un convenio general de colaboración, cuyos propósitos son la cooperación mutua y el trabajo conjunto para el desarrollo de proyectos habitacionales, y/o de equipamiento y/o mejoramiento urbano (proyectos), dentro de la comuna de San Antonio en el contexto de la iniciativa "**Proyecto Cerro Centinela**", con el objeto de promover el desarrollo integrado del territorio, posibilitando, asimismo, fomentar la cohesión social.

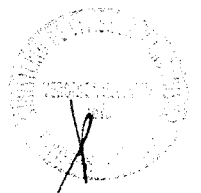
De esta forma, con miras a alcanzar el propósito descrito en el anterior párrafo, las partes podrán aportar recursos financieros, incluyendo inmuebles, subsidios, gestión social, técnica y financiera, para el desarrollo y ejecución de proyectos conjuntos.

Los proyectos por desarrollar deberán contar con un Plan maestro acordado por las partes a través de un instrumento escrito e incorporado al presente convenio por medio de la suscripción de un anexo.

Asimismo, con miras a complementar la inversión y/o gestión que posibilite la consecución de los proyectos, éstos también podrán ser desarrollados en colaboración con otros organismos públicos o privados, todos quienes podrán poner a disposición aportes consistentes en suelo, obras, equipamiento, gestión y/o financiamiento, entre otros, lo cual deberá constar por escrito y ser incorporado y detallado en el respectivo Plan maestro.

Esto se logrará a través de la cooperación mutua y el trabajo coordinado en proyectos de vivienda, equipamiento y mejoramiento urbano en el área de intervención emplazada en el sector norte de la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso.

El área de intervención presenta una ubicación que destaca por su cercanía al Plan Urbano Habitacional "San Antonio de las Bodegas" -llevado a cabo por el MINVU- y permitirá ofrecer una solución habitacional mediante macro urbanización para dotar de lotes debidamente urbanizados, con solución sanitaria, a las más de 3.500 familias organizadas en cooperativas cerradas de vivienda que actualmente residen en un macro asentamiento precario denominado el Cerro Centinela. Este número puede incrementarse en razón de la incorporación de familias catastradas que a la fecha no están cooperadas. Asimismo, se considera la provisión de equipamiento urbano y la ejecución de proyectos habitacionales que puedan incorporar familias de la comuna o provincia de San Antonio que no residan en la toma, en miras de consolidar un barrio. El área de trabajo abarca una superficie aproximada de 110 hectáreas y requiere un enfoque de planificación que permita integrar el sector al resto de la comuna, dotarlo de servicios y equipamiento, y planificar su desarrollo con estándares urbanos y sociales que aseguren su viabilidad material, la cooperación y coordinación necesaria para su concreción, y obtener con ello el bienestar social de la comunidad a largo plazo.



Las partes manifiestan y dejan constancia que las cláusulas de este convenio, así como los compromisos adquiridos a través de él, se ejecutarán con estricto cumplimiento del fallo dictado por la Corte de Apelaciones de Valparaíso en la causa Rol P 1972-2023, ratificado por la Corte Suprema. Asimismo, establecen que ni los términos acordados ni las medidas implementadas podrán contradecir lo resuelto por los Tribunales de Justicia. Cada parte asume su responsabilidad en el cumplimiento del fallo, conforme a lo dispuesto.

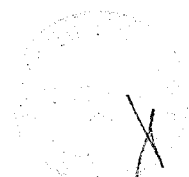
#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.**

El objetivo específico de este convenio será ejecutar un proyecto habitacional, de equipamiento y mejoramiento urbano en el sector norte de la comuna de San Antonio, que involucre activamente a las cooperativas del Cerro Centinela tanto en su financiamiento como en su ejecución, con un enfoque de colaboración público-privada y desarrollo integral, y que incluya también a otras familias de la comuna o provincia de San Antonio.

A fin de materializar el presente Convenio, las partes **dentro de sus ámbitos de acción, competencias y estatutos** podrán en general realizar los siguientes actos, según sea necesario para la ejecución de los proyectos:

- a) Adquirir, arrendar, permutar, enajenar, constituir derechos y/o gravámenes sobre inmuebles y bienes raíces urbanos, para sí o terceros que se destinarán al desarrollo de proyectos habitacionales, de equipamiento y/o de mejoramiento urbano, determinados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Realizar toda clase de operaciones accesorias y complementarias al objeto principal, incluyendo la contratación de asesorías, así como la realización de todos aquellos actos tendientes al desarrollo de los proyectos habitacionales, de equipamiento y/o de mejoramiento urbano, determinados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Realizar la habilitación de terrenos para la ejecución de obras de vialidad, vivienda y equipamiento, todas ellas cumpliendo con los estándares urbanos, de sustentabilidad y de integración social requeridos por el Ministerio.
- d) La asignación de subsidios para la ejecución de los programas habitacionales y urbanos que se requieran implementar en el área de intervención.
- e) La contratación de terceros o la ejecución directa de obras y/o servicios vinculados directa o indirectamente a la construcción y a cualquier clase de obras de ingeniería y arquitectura, gestión social o técnica que permitan viabilizar el desarrollo de los proyectos habitacionales, de equipamiento y/o de mejoramiento urbano determinados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- f) Realizar aquellos actos tendientes a obtener el mejor aprovechamiento posible de las operaciones inmobiliarias que los asociados acuerden para viabilizar el desarrollo de los proyectos habitacionales, de equipamiento y/o de mejoramiento urbano determinados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- g) Realizar las operaciones de crédito y fomento al ahorro que se requieran para viabilizar los proyectos en un marco de corresponsabilidad.
- h) Difundir los programas vigentes que administran los Servicios Públicos y entidades privadas de Fomento Productivo entre los asociados a las cooperativas, con el fin de fomentar sus potencialidades y acceso a programas de emprendimiento.
- i) En general, el desarrollo y ejecución de todas las actividades que sean necesarias o conducentes a los objetos ya señalados o que se relacionen directamente con éstos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PLAN MAESTRO**



Las Partes elaborarán, de común acuerdo, un Plan Maestro, el cual establecerá los objetivos, métodos, etapas, plazos y estrategias para el desarrollo de la iniciativa "**Proyecto Cerro Centinela**".

Al efecto, las Partes acuerdan que dicho Plan abordará y desarrollará, al menos, los siguientes contenidos mínimos:

- a) Imagen objetivo del Proyecto.
- b) Análisis de las obras mínimas de urbanización requeridas, incluyendo loteo y dotación de los servicios básicos que correspondan;
- c) Análisis normativo y áreas de potencial reconversión normativa o densificación, así como posibles requerimientos de equipamiento adicional a los obligatorios producto de las cesiones por urbanización.
- d) Conjunto de acciones, operaciones y obras a ejecutar, respecto de las cuales se deberá detallar el instrumento formal que sustente su materialización- como por ejemplo los subsidios habitacionales-, y quiénes serán responsables de llevarlas cabo.
- e) Detalle de los recursos que serán comprometidos por cada una de las Partes para el desarrollo del Proyecto, identificando fuentes de financiamiento y plazos proyectados.
- f) Detalle e individualización de los terrenos a considerar y las obras a desarrollar, a corto y largo plazo, con la priorización respectiva.

Los estudios de reconocimiento del predio y su cabida, la determinación de las familias hábiles para la aplicación de los programas habitacionales y de aquellas que deban reubicarse serán realizados- dentro del marco de sus competencias- por el SERVIU en coordinación con las Cooperativas del Cerro Centinela, quienes para dichos efectos deberán colaborar con las instrucciones que sobre el particular imparta el referido Servicio, conforme con la normativa vigente, y cautelando la seguridad y el rol de los y las dirigentes y de las cooperativas.

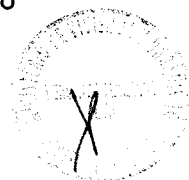
Asimismo, al Plan podrá considerar lineamientos de diseño, y otros requerimientos especiales.

#### **CLÁUSULA SEXTA: APORTES Y ATRIBUCIONES**

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula precedente, con miras a implementar el **Proyecto Centinela**, y sin que la enumeración sea taxativa, los aportes de las partes se concentran en las siguientes acciones generales:

- a) El SERVIU, dentro del marco de sus competencias y en coordinación con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, pondrá a disposición los programas habitacionales para el desarrollo más adecuado de las obras que se consideren en los proyectos, considerando la macro urbanización del sector que factibilice la radicación de las familias que hoy lo habitan y cumplan los requisitos que se definirán al efecto, y de aquellas familias que sean asignatarias de un subsidio habitacional que provengan prioritariamente de la comuna o provincia de San Antonio. Para dichos efectos se evaluará en su mérito la situación de las personas que se encuentren en situaciones especiales, como personas adultas mayores, con discapacidad acreditada mediante inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, u otros casos justificados. Asimismo, realizará las coordinaciones intersectoriales necesarias para la implementación de los equipamiento y obras de desarrollo urbano que puedan considerarse en los proyectos.

El SERVIU dentro del marco de sus competencias apoyará y fomentará el ahorro de las familias a través de las cooperativas de vivienda del Cerro Centinela.



- b) Las cooperativas del Cerro Centinela serán corresponsables del desarrollo del proyecto, aportando gestión y recursos financieros para ello. Para estos efectos, deberán organizar a las familias con el objeto de que pueda concretarse el Plan Maestro y la ejecución de las obras de urbanización para el saneamiento del sector, lo que involucrará las acciones de coordinación necesarias para permitir y facilitar el desplazamiento y reubicación de las familias para optimizar el desarrollo.

Asimismo, en el marco del programa habitacional que se desarrollará, concurrirán con un monto en dinero equivalente al monto definitivo de la indemnización por expropiación de la totalidad de la superficie que se destinará y dará origen a los lotes urbanizados, prorrateado por el conjunto de las familias que participarán del programa. Asimismo, también podrán realizar aportes adicionales que permitan ejecutar y viabilizar financieramente las obras y/o la adquisición de los lotes urbanizados. Para estos efectos, las cooperativas del Cerro Centinela, a diciembre de 2025 acreditarán, mediante cartola de su cuenta de ahorros abierta en la Cooperativa de Ahorro y Crédito ORIENCOOP -integrante de la CONFECOOP-el aporte de \$1.500.000 de cada uno/ de sus socios y socias, para lo cual han definido su bloqueo para retiros.

Las cooperativas del Cerro Centinela mantendrán un plan de ahorro hasta enterar el monto señalado en el párrafo anterior y/o de aporte adicional a SERVIU Valparaíso, que factibilice la ejecución del proyecto, según se defina en particular en el Plan y el pago del precio de los lotes urbanizados. Con dicha finalidad, podrán definirse plazos diferenciados de acuerdo con la capacidad económica de las familias y el cronograma de ejecución de las obras respectivas. El segundo aporte de ahorro de los socios y socias de las cooperativas se realizará en junio de 2026; su monto será establecido en el Plan. Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades contenidas en los programas habitacionales regulares del MINVU para atender situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.

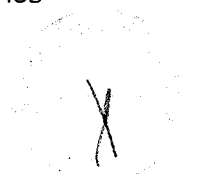
Las cooperativas del Cerro Centinela incluirán en sus estatutos los mecanismos necesarios para asegurar los pagos de las cuotas que correspondan en los casos en que sus socios/as requieran recurrir a un crédito para enterar el aporte adicional. Entre ellos se considerarán fondos de reserva al interior de las cooperativas y entre éstas, para responder ante la eventual morosidad de la deuda, modelos de gestión de la deuda, entre otros.

- c) La CONFECOOP, colaborará en fortalecer la organización de las cooperativas para hacer sustentable en el tiempo el proyecto y ejecución de las obras. Asimismo, colaborará en la gestión de la deuda e informará a las familias las opciones disponibles para el fomento productivo, créditos sociales y educación financiera disponible por su intermedio y a través de sus socios.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: MESA TÉCNICA CONJUNTA DE TRABAJO Y COORDINACIÓN.**

Para efectos de alcanzar la consecución de los Proyectos, objeto del presente convenio, incluida la elaboración del Plan Territorial, **las Partes formarán una Mesa Técnica Conjunta de Trabajo y Coordinación**, en adelante, indistintamente, "la Mesa", la que tendrá por principales objetivos:

1. Elaborar, desarrollar y ejecutar el Plan Territorial asociados a cada uno de los Proyectos que las Partes decidan llevar adelante.



2. Definir e implementar el Modelo de Gestión para la materialización del Plan.
3. Confeccionar un calendario de trabajo, en el cual se definan objetivos, tareas y plazos asociados.
4. Crear, de ser necesario, grupos de trabajo ad-hoc, para alcanzar alguno de los objetivos trazados en el calendario de trabajo.
5. Coordinar el trabajo realizado por las Partes.
6. Optimizar los procesos realizados por las Partes y velar por el cumplimiento de los plazos.
7. Fijar reuniones.
8. Modificar los plazos parciales y/o finales que sean fijados por esta Mesa.
9. Modificar la metodología de trabajo.

La Secretaría Ejecutiva de la Mesa será ejercida por SERVIU Valparaíso, la que estará a cargo de coordinar la materialización y concreción de los acuerdos que se adopten, relativos a cada uno de los numerales aludidos en el anterior párrafo de esta cláusula.

La Mesa se reunirá cada vez que lo estimen necesario. Las reuniones de esta Mesa podrán celebrarse con al menos un representante de cada una de las Partes. La asistencia a las reuniones podrá efectuarse mediante medios tecnológicos que permitan permanente comunicación.

De lo discutido y acordado en estas reuniones, se levantará una minuta, la que será enviada por la Secretaría Ejecutiva a las Partes, a través de correo electrónico, dentro de la semana siguiente de la fecha de su celebración. Transcurrido cinco días, luego del envío de la minuta a las Partes, sin que ninguna de éstas hubiere planteado observaciones a la misma, se dará por aprobada.

Cada parte definirá a uno o más representantes en la Mesa, lo que será informado recíprocamente dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de aprobación del presente convenio

Asimismo, las Partes podrán invitar a otras personas, según lo estimen necesario.

Cualquier cambio en la composición de los miembros de la Mesa deberá ser previamente informado y aprobado por las Partes.

Finalmente, las partes acuerdan que, dentro del **plazo máximo de los 30 días corridos** siguientes, contados desde la total aprobación del presente convenio, deberá constituirse la Mesa, debiendo celebrar, al efecto, su primera reunión.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las Partes, en el marco del presente convenio, se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones conjuntas:

- a) Definir un Plan Maestro en los términos señalados en la Cláusula Quinta anterior, que incluya indicadores de avance y compromisos verificables de las Partes en medios y resultados en la consecución efectiva de los objetivos del proyecto.
- b) Realizar los procesos de cambio normativo, diseño y/o ejecución de obras, conforme se asigne materializar a cada una de las Partes, y en cumplimiento con las normas internas de contratación inherentes a cada una de éstas, según corresponda, en el marco de los programas regulares que se implementen en el área de intervención.



- c) Acordar y definir un modelo de gestión para materializar los proyectos del Plan Territorial.
- d) Colaborar, actuar de buena fe y en base a la confianza mutua en el desarrollo de actividades destinadas a lograr el objeto del presente convenio, así como en la determinación más eficaz de las herramientas jurídicas, administrativas, económicas y comunitarias, para el éxito del mismo.
- e) Conformar las Mesa Técnica Conjunta de Trabajo y Coordinación, para el logro de los objetivos señalados en la cláusula anterior.
- f) Difundir, con el acuerdo previo de las partes, en forma coordinada y conjunta, las actividades enmarcadas en el presente Convenio.
- g) Participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones y otros) en aquellos eventos que surjan con motivo o al amparo de este Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPARTES.**

Para la adecuada ejecución del presente Convenio se nombra coordinadores/contrapartes-técnicas a las personas que a continuación se individualizan:

Por parte de SERVIU: Nerina Ximena Paz Lopez

Por parte de las Cooperativas del del Cerro Centinela: Mario Reyes Carrillo

Por parte de CONFECOOP: Horacio Azócar Bustamante

Los coordinadores podrán ser reemplazados, con notificación previa y por escrito.

Todas las comunicaciones entre las Partes, derivadas del presente convenio, se realizarán por escrito, vía correo electrónico, entre los coordinadores antes designados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO DEL PLAN MAESTRO.**

El financiamiento de los proyectos en el contexto de la iniciativa "Proyecto Cerro Centinela" estará condicionado, para cada una de las partes según corresponda, a disponibilidad presupuestaria, a las gestiones requeridas conforme a su gobernanza interna, a la cartera de obras, así como a los acuerdos que las Partes, al efecto, adopten, teniendo, asimismo, en vista las características de cada proyecto específico.

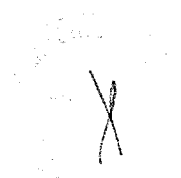
Lo anterior, sin perjuicio del acervo de recursos comprometidos por las cooperativas del Cerro Centinela conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta de este instrumento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, y comenzará a regir a partir de la total tramitación de las resoluciones o actos administrativos que se dicten para su aprobación.

No obstante, cualquiera de las Partes podrá ponerle término en cualquier momento y con expresión de causa, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Emitir un aviso formal por escrito dirigido al domicilio señalado en la comparecencia a cada una de las partes, exponiendo los fundamentos y antecedentes objetivos que justifiquen la decisión de término.
2. Las partes tendrán un plazo de 90 días corridos para proponer alternativas destinadas a subsanar la situación.



3. Dentro del plazo de 90 días corridos antes indicado, las partes deberán celebrar una sesión de la Mesa Técnica para abordar la situación. En ella deberán agotarse todas las medidas técnicas o administrativas posibles para mantener la vigencia del convenio.

Solo procederá el término del convenio en casos objetivos, verificables y excepcionales, tales como:

1. Imposibilidad técnica de ejecutar el proyecto, acreditada por informes de Minvu/Serviu
2. Inviabilidad financiera permanente, y siempre que no existan mecanismos extraordinarios para asegurar recursos.
3. Causal de mutuo acuerdo de todas de las Partes

Con todo, las Partes se obligan a concluir los procesos contenidos en el Plan que, a la fecha de término efectivo del presente Convenio aún se encuentre en etapa de ejecución.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las Partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las Partes concuerdan que la colaboración que mutuamente se brinden, en virtud del presente Convenio, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus marcos legales, reglamentarios y estatutarios.

El presente Convenio no constituirá ni dará lugar a relación laboral o de subordinación con los trabajadores o funcionarios de las respectivas contrapartes.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. NO EXCLUSIVIDAD.**

Las partes podrán siempre suscribir convenios o contratos o prestar a terceros asesorías o servicios similares a los comprometidos en el Convenio, siempre que lo anterior no interfiera en la consecución de los fines de este.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: CESIÓN DEL CONVENIO.**

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que se otorgue autorización expresa de la otra.

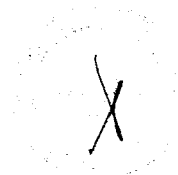
#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

Las partes declaran en este acto que sus obligaciones para el desarrollo del Convenio corresponden a una obligación de medios y no de resultados.

Igualmente, las partes declaran que harán el mejor de sus esfuerzos, utilizando eficientemente los recursos que sean destinados, para lograr los objetivos esperados, y así alcanzar el éxito del convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: NORMAS APLICABLES PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N° 20.393 Y ÉTICA.**

Las Partes del presente Convenio estarán sujetas a las normas sobre probidad, transparencia, conflicto de intereses y fiscalización de la Contraloría General de la República que sean aplicables conforme su normativa y naturaleza.



Las Partes se obligan a cumplir íntegra y oportunamente con toda la normativa cuya finalidad sea prevenir o sancionar el cohecho, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, el soborno entre particulares, la negociación incompatible, la receptación, la apropiación indebida, la administración desleal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación que surja durante la vigencia del presente convenio, será realizada por escrito, de común acuerdo entre las partes, a través de un anexo complementario, el cual se entenderá formar parte del mismo, tras completar su total tramitación, y se someterá al mismo procedimiento de aprobación del presente convenio.

Toda modificación al convenio deberá:

- Ser fundada mediante informe técnico y/o jurídico,
- Ser aprobada por los dos tercios de las partes firmantes,
- Quedar formalizada mediante un acto administrativo de igual jerarquía al convenio original.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Las partes convienen que en el evento en que surja entre ellos alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta en principio de mutuo acuerdo.

De no llegar a acuerdo, las partes declaran expresamente que la legislación aplicable al presente convenio será la legislación chilena y se someten desde ya, a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, para ante los cuales prorrogan expresamente y en este acto la competencia judicial.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

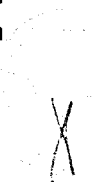
Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información de tipo financiera, comercial, operativa que le refiera una parte a la otra o que pueda conocer a consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, o de las relaciones de intercambio y de trabajo que se desarrollan entre ellas.

Todo lo anterior se entiende que debe sujetarse estrictamente al cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en lo que resulten aplicables a cada parte.

Para los efectos del Convenio, se entenderá por "Información Confidencial" toda aquella información que esté sujeta a secreto o reserva bancaria, de clientes o beneficiarios, y la relativa a los productos, servicios, desarrollo de tecnología e informática, planes de trabajo, negocios, estrategias de mercado, costos u otra información de propiedad de las partes.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

Se hace presente que la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, comparece en el presente convenio a fin de colaborar con los objetivos del convenio y apoyar la viabilización de éstos desde la región. Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, debidamente representado, pone a disposición y compromete la participación en el desarrollo y ejecución de los objetivos del convenio al Jefe de la



División de Política Habitacional y al Jefe del Depto. de Asentamientos Precarios, a fin de que puedan cumplirse satisfactoriamente los fines del presente convenio y las acciones concretas que se comprometan en el plan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de san Antonio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de Nerina Ximena Paz López para actuar en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso consta en Resolución Exenta RA 272/1172/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 23 de julio de 2025 y en Decreto Exento RA N° 272/62/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025.


La personería del Sr. ministro Carlos Montes Cisternas para actuar en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo deriva de su nombramiento como ministro de este organismo, y que consta de Decreto Supremo N° 71 de fecha 11 de marzo de 2022 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Belén Paredes Canales como secretaria regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, y actuar en representación de dicha repartición en su calidad de SEREMI, consta de Decreto Número 22 (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022.

La personería de Horacio Azócar Bustamante para representar a la Confederación de Cooperativas de Chile consta en Acta de Constitución del Consejo de Administración de la Confederación General de Cooperativas de Chile CONFECOOP, reducido a escritura pública en la cuadragésima segunda notaría de Santiago, repertorio Nro. 25737-2025 del 10 de septiembre de 2025.

La personería para representar a cada cooperativa consta en:

<b>COOPERATIVA</b>	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>PERSONERIA</b>
Alto Bellavista	Grace Carolina Figueroa Troncoso	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Alto Bellavista, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1266-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Alto Pelancura La Virgen	Paulina Espinoza Silva	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Alto Pelancura La Virgen, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1378-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Altos De Vista Hermosa	Michel Alexander Capdevila Lagos	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Alto de Vista Hermosa, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1308-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Armando Sueños Reales	Janneth Barona Viera	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Armando Sueños Reales, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1311-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Atardecer de	María del Carmen	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Atardecer de Vista Hermosa, notario interino de



Vista Hermosa	Arias Paine	San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1315-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Bosque del Mar	Jaime Antonio Villegas Rojas	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Bosque del Mar, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1318-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Brisas de Cartagena	Héctor Durán Meriño	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Brisas de Cartagena, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1271-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Buen Vivir	Mario Reyes Carillo	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Buen Vivir, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1321-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Camino La Esperanza	Ximena Macarena Ulloa Herмосilla	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Camino de la Esperanza, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1324-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Construyendo Futuro	Loreto Eileen Sanhueza Contreras	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Construyendo Futuro, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1327-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Cumbre de San Antonio	Gonzalo Alejandro Parada Cisternas	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Cumbre de San Antonio, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1330-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Dignidad 1	Shirley Ester Quezada Palma	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Dignidad 1, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1333-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Dignidad 2	Rose Marie González Rivas	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Dignidad 2, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1277-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Dignidad 3	Franco Alexis Andrade Burgos	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Dignidad 3, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1336-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Eben-Ezer	Adolfo Jesus Benitez Verdugo	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Eben Ezer, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1340-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Eco Hogar	Enrique Alejandro Carmona Huenchun	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Eco Hogar, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1344-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
El Esfuerzo	Denisse Carolina Ortiz Macías	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa El Esfuerzo, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1280-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Fortaleza Alto Pelancura	Ximena Reyes Diaz	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Fortaleza Alto Pelancura, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1350-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Fuerza Guerrera	Inés Eloísa González Vaes	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Fuerza Guerrera, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1353-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Girasol	Juan Alejandro Lobos Pincheira	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Girasol, Notario de Santiago Luis Eduardo Rodríguez Burr, Repertorio 4992-2025, otorgado el 17 de junio de 2025.

Mirador del Puerto	Sara Rosa Contreras Muñoz	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Mirador del Puerto, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1410-2025, otorgado el 20 de mayo de 2025.
Los Pinos	Magdalena Elizabeth Pulgar Pailamilla	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Los Pinos, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1362-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Los Pinos Don José	Cecilia de Lourdes Riquelme Gutiérrez	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Los Pinos Don José, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1366-2025, otorgado el 12 de mayo de 2025.
Nuevo Amanecer 1	Maria Soledad Aldunate Barrios	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Nuevo Amanecer 1, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1369-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Nuevo Futuro	Verónica Antonieta Morales Ñancucho	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Nuevo Futuro, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1372-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Nuevos Aires de San Antonio	Susana del Carmen Carvallo López	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Nuevos Aires, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1375-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Puesta De Sol	Luis Alfonso Fuentes Epuñan	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Puesta de Sol, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1382-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Renacer	Andrea Paola Pinto Morales	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Renacer, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1286-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Social Propio Hogar	Elizabeth Francisca Melo Ancain	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Social Propio Hogar, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1385-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Sol Naciente	Verónica Miroslava Ríos Reyes	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Sol Naciente, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1389-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Sueño De Un Bello Horizonte	Marisol Andrea Mellado González	Reducción a escritura pública del acta del consejo de administración, Notario Interino de Cartagena Fernando Gabriel Piña Rodríguez, Repertorio 564-2025, 3 octubre 2025.
Unidos Por Un Sueño	Mypsy Angelina Reveco Ruiz	Reducción a escritura pública del acta del consejo de administración, Notario Interino de Cartagena Fernando Gabriel Piña Rodríguez, Repertorio 651-2025, 12 noviembre 2025.
Unión Hace La Fuerza	Sasha Millaray Gómez López	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Unión Hace la Fuerza, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1359-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Villa Altos Del Mar	Claudia Macarena Díaz Cornejo	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Villa Alto Mar, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1398-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Villa El Bosque 1	Elizabeth Nataly Rivera Llanos	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Villa El Bosque 1, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1065-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Villa El Bosque 2	Viviana Abelina	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Villa El Bosque 2, notario interino de San Antonio

A

X

	Rivera Torres	Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1347-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Villa Los Pinos de Pelancura	Andrea Celeste Castillo Aranda	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Villa Los Pinos de Pelancura, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1283-2025, otorgado el 15 de abril de 2025.
Villa Mirando El Mar	Katerine Hinojosa Cuevas	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Villa Mirando el Mar, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1401-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Villa Vista Al Mar de Centinela	Juan Cáceres Barrientos	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Villa Vista al Mar Centinela, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1407-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Vista Al Mar Horizonte	Hugo Hernán Miranda Jofré	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Villa Vista al Mar Horizonte, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1404-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.

Hay firmas del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo Carlos Montes Cisternas, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso doña Belén Francisca Paredes Canales; de la Directora del Serviu Región de Valparaíso doña Nerina Paz Lopez; de don Horacio Azócar Bustamante Presidente Confecoop; y de los representantes de cada cooperativa según el siguiente cuadro:

#### COOPERATIVAS

COOPERATIVA	REPRESENTANTE	FIRMA
Alto Bellavista	Grace Carolina Figueroa Troncoso	
Alto Pelancura La Virgen	Paulina Espinoza Silva	
Altos de Vista Hermosa	Michel Alexander Capdevila Lagos	
Armando Sueños Reales	Janneth Barona Viera	
Atardecer de Vista Hermosa	María del Carmen Arias Paine	
Bosque del Mar	Jaime Antonio Villegas Rojas	
Brisas de Cartagena	Héctor Orlando Durán Meriño	
Buen Vivir	Mario Antonio Reyes Carillo	
Camino La Esperanza	Ximena Macarena Ulloa Hermosilla	
Construyendo Futuro	Loreto Eileen Sanhueza Contreras	
Cumbre de San Antonio	Gonzalo Parada Cisterna	
Dignidad 1	Shirley Ester Quezada Palma	

Dignidad 2	Rose Marie Gonzales Rivas	
Dignidad 3	Franco Alexis Andrade Burgos	
Eben-Ezer	Adolfo Jesus Benitez Verdugo	
Eco Hogar	Enrique Alejandro Carmona Huenchun	
El Esfuerzo	Denisse Carolina Ortiz Macías	
Fortaleza Alto Pelancura	Ximena Reyes Diaz	
Fuerza Guerrera	Ines Eloísa González Baez	
Girasol	Juan Alejandro Lobos Pincheira	
Mirador Del Puerto	Sara Rosa Contreras Muñoz	
Los Pinos	Magdalena Elizabeth Pulgar Pailamilla	
Los Pinos Don José	Cecilia de Lourdes Riquelme Gutiérrez	
Nuevo Amanecer 1	Maria Soledad Aldunate Barrios	
Nuevo Futuro	Verónica Antonieta Morales Ñancucho	
Nuevos Aires de San Antonio	Susana del Carmen Carvallo Lopez	
Puesta de Sol	Luis Alfonso Fuentes Epuñan	
Renacer	Andrea Paola Pinto Morales	
Social Propio Hogar	Elizabeth Francisca Melo Ancain	
Sol Naciente	Verónica Miroslava Ríos Reyes	
Sueño de un Bello Horizonte	Andrea Mellado	
Unidos por un Sueño	Mypsy Angelina Reveco Ruiz	
Unión Hace La Fuerza	Sasha Millaray Gómez López	
Villa Alto Mar	Claudia Macarena Díaz Cornejo	
Villa El Bosque 1	Elizabeth Nataly Rivera Llanos	
Villa El Bosque 2	Viviana Abelina Rivera Torres	



Villa Los Pinos de Pelancura	Andrea Celeste Castillo Aranda	
Villa Mirando El Mar	Katerine Hinojosa Cuevas	
Villa Vista Al Mar de Centinela	Juan Cáceres Barrientos	
Vista Al Mar Horizonte	Hugo Miranda Jofré	

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**




**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MINISTRO**



- TRANSCRIBIR:
- GABINETE MINISTRO
  - SUBSECRETARÍA V. Y U.
  - DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
  - DIVISIÓN JURÍDICA
  - DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS
  - SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO
  - SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
  - LEY 20.285 ART. 7 LETRA G)
  - OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO




**CARLOS ARAYA SALAZAR**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA  
"PROYECTO CERRO CENTINELA"**

**ENTRE**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**LAS COOPERATIVAS CERRADAS DE VIVIENDA, ALTO BELLAVISTA, BOSQUE DEL MAR; DIGNIDAD 1; DIGNIDAD 2; DIGNIDAD 3; EBEN EZER; VILLA EL BOSQUE 1; VILLA EL BOSQUE 2; NUEVO AMANECER; VISTA AL MAR HORIZONTE; ALTO PELANCURA LA VIRGEN; CONSTRUYENDO FUTURO; CUMBRES DE SAN ANTONIO; ECO HOGAR; FORTALEZA ALTO PELANCURA; LOS PINOS DE DON JOSÉ; MIRADOR DEL PUERTO; NUEVOS AIRES; SOL NACIENTE; VILLA ALTO MAR ; VILLA LOS PINOS; VILLA PUESTA SOL; VISTA EL MAR CENTINELA; EL ESFUERZO; FUERZA GUERRERA; GIRASOL; LA UNIÓN HACE LA FUERZA; NUEVO FUTURO; RENACER 1; VILLA MIRANDO EL MAR; ALTOS DE VISTA HERMOSA; ARMANDO SUEÑOS REALES; ATARDECER DE VISTA HERMOSA; BRISAS DE CARTAGENA ; BUENVIVIR; CAMINO A LA ESPERANZA; LOS PINOS DE PELANCURA; SOCIAL PROPIO HOGAR; SUEÑO DE UN BELLO HORIZONTE; UNIDOS POR UN SUEÑO**

**Y**

**CONFEDERACIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DE CHILE**

**Y**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Y**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

En Santiago, con fecha 4 de diciembre de 2025, entre, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado por su Directora, Nerina Ximena Paz López, cédula nacional de identidad N° 8.885.717-8, domiciliados Bellavista 168, piso 5, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente "**SERVIU Valparaíso**"; las siguientes cooperativas cerradas de vivienda, **ALTO BELLAVISTA, BOSQUE DEL MAR; DIGNIDAD 1; DIGNIDAD 2; DIGNIDAD 3; EBEN EZER; VILLA EL BOSQUE 1; VILLA EL BOSQUE 2; NUEVO AMANECER; VISTA AL MAR HORIZONTE; ALTO PELANCURA LA VIRGEN; CONSTRUYENDO FUTURO; CUMBRES DE SAN ANTONIO; ECO HOGAR; FORTALEZA ALTO PELANCURA; LOS PINOS DE DON JOSÉ; MIRADOR DEL PUERTO; NUEVOS AIRES; SOL NACIENTE; VILLA ALTO MAR ; VILLA LOS PINOS; VILLA PUESTA SOL; VISTA EL MAR CENTINELA; EL ESFUERZO; FUERZA GUERRERA; GIRASOL; LA UNIÓN HACE LA FUERZA; NUEVO FUTURO; RENACER 1; VILLA MIRANDO EL MAR; ALTOS DE VISTA HERMOSA; ARMANDO SUEÑOS REALES; ATARDECER DE VISTA HERMOSA; BRISAS DE CARTAGENA ; BUENVIVIR; CAMINO A LA ESPERANZA; LOS PINOS DE**

**PELANCURA; SOCIAL PROPIO HOGAR; SUEÑO DE UN BELLO HORIZONTE; UNIDOS POR UN SUEÑO**, todas representadas por

COOPERATIVA	REPRESENTANTE	RUT	DIRECCIÓN
Alto Bellavista	Grace Carolina Figueroa Troncoso	17.314.462-8	Avenida vista al mar, San Antonio
Alto Pelancura La Virgen	Paulina Espinoza Silva	12.604.998-6	Mateo Toro y Zambrano #1119 B
Altos de Vista Hermosa	Michel Alexander Capdevila Lagos	13.547.089-9	Pasaje Miraflores 711, Cartagena
Armando Sueños Reales	Janneth Barona Viera	24.359.862-1	Gladys Marin #09, San Antonio
Atardecer de Vista Hermosa	María del Carmen Arias Paine	12.405.092-8	Hijuela Llolleo Parcela 14 comuna de San Antonio y Cartagena, Tierra Deseada # 934
Bosque del Mar	Jaime Antonio Villegas Rojas	11.481.086-k	calle Santa Masa S/N, San Antonio
Brisas de Cartagena	Héctor Orlando Durán Meriño	15.823.585-4	Pasaje Los Pioneros, sitio 19
Buen Vivir	Mario Antonio Reyes Carillo	13.564.342-4	El trébol 001, sector Los Almendros, San Antonio
Camino La Esperanza	Ximena Macarena Ulloa Hermosilla	18.675.498-0	Pasaje los Tapia 144, San Antonio
Construyendo Futuro	Loreto Eileen Sanhueza Contreras	16.912.971-1	Camino Contraloría Parcela 14 Hijuelas Llolleo Sitio 849, San Antonio
Cumbre de San Antonio	Gonzalo Alejandro Parada Cisternas	19.289.514-6	
Dignidad 1	Shirley Ester Quezada Palma	18.990.137-2	Aukan 1158, San Antonio
Dignidad 2	Rose Marie González Rivas	14.189.079-4	Farellones 1196, San Antonio
Dignidad 3	Franco Alexis Andrade Burgos	17.002.897-K	Pasaje Vista Hermosa #224, San Antonio
Eben-Ezer	Adolfo Jesús Benítez Verdugo	16.374.036-2	Ebenezer sitio 16
Eco Hogar	Enrique Alejandro Carmona Huenchun	16.083.760-8	El Canelo 163, San Antonio

El Esfuerzo	Denisse Carolina Ortiz Macías	15.872.527-4	Pasaje Lautaro sitio 12, San Antonio
Fortaleza Alto Pelancura	Ximena Reyes Díaz	14.130.178- 0	
Fuerza Guerrera	Inés Eloísa González Vaes	11.956.040.3	Pasaje Lautaro sitio N°19
Girasol	Juan Alejandro Lobos Pincheira	20.648.188-9	Augusto Dhalmar casa 11 san Antonio
Mirador del Puerto	Sara Rosa Contreras Muñoz	11.060.298-7	Lautaro 160, San Antonio
Los Pinos	Magdalena Elizabeth Pulgar Pailamilla	15.713.270-9	Océano #1245, San Antonio
Los Pinos Don José	Cecilia de Lourdes Riquelme Gutiérrez	8.017.634-1	
Nuevo Amanecer 1	María Soledad Aldunate Barrios	15.768.189-3	Pasaje Haití número 1, San Antonio
Nuevo Futuro	Verónica Antonieta Morales Ñancucheo	15.940.039-5	San Bernardo # 12, San Antonio
Nuevos Aires de San Antonio	Susana del Carmen Carvallo López	8.703.481-k	Corregidor Norambuena, Villa Vista al Mar 43
Puesta de Sol	Luis Alfonso Fuentes Epuñan	13.451.662-3	Contraloría sin número, San Antonio
Renacer	Andrea Paola Pinto Morales	14.367.091-0	Pasaje la isleta 82 San Antonio
Social Propio Hogar	Elizabeth Francisca Melo Ancain	11.885.748-8	Los Cóndores # 0200, San Antonio
Sol Naciente	Verónica Miroslava Ríos Reyes	16.625.775-1	Corregidor L Norambuena sitio 7, San Antonio
Sueño de un Bello Horizonte	Marisol Andrea Mellado González	13.710.895-k	Pasaje Gladis Marín 004, San Antonio
Unidos por un Sueño	Mypsy Angelina Reveco Ruiz	15.587.875-4	Vista hermosa 2 sitio#08, San Antonio
Unión Hace La Fuerza	Sasha Millaray Gómez López	21.285.584-7	Pasaje Lautaro #34, San Antonio
Villa Alto Mar	Claudia Macarena Díaz Cornejo	15.872.198-8	Los limonares 995, San Antonio
Villa El Bosque 1	Elizabeth Nataly Rivera Llanos	16.421.911-9	Pasaje los boldos #75 villa el bosque, San Antonio

Villa El Bosque 2	Viviana Abelina Rivera Torres	16.166.496-0	El canelo #131 Villa El Bosque
Villa Los Pinos de Pelancura	Andrea Celeste Castillo Aranda	14.152.818-1	Antonio Núñez de Fonseca 952, San Antonio
Villa Mirando El Mar	Katerine Hinojosa Cuevas	18.759.628-9	Villa Mirando el Mar, Sitio HB-17
Villa Vista al Mar de Centinela	Juan Cáceres Barrientos	6.008.708-6	
Vista al Mar Horizonte	Hugo Hernán Miranda Jofre	15.646.337-k	Av. Vista al Mar 18, San Antonio

comuna de San Antonio o ~~Cartagena, según se indique~~, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente **“Cooperativas del Cerro Centinela”**; el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 61.801.000-7, representado por el Sr. Ministro don Carlos Eduardo Montes Cisternas, chileno, casado, cédula de identidad número 4.778.821-8, ambos domiciliados en calle Serrano 15, comuna de Santiago, y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, rol único tributario número 61.802.005-3, representada por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, Doña Belén Francisca Paredes Canales, chilena, casada, socióloga, cédula de identidad número 16.099.685-4, ambos con domicilio en Arturo Prat N° 856, Piso 7, Edificio Rapa Nui, comuna y región de Valparaíso; y la **CONFEDERACIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DE CHILE** Rol Único Tributario N° 70.012.700-1, representado por su presidente, Horacio Azócar Bustamante, cédula nacional de identidad N° 6.476.056-4, ambos domiciliados en Virginia Opazo 6, 2° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **“CONFECOOP”**; y en adelante indistintamente las **“Partes”**, han acordado el siguiente convenio de colaboración, en adelante, indistintamente, el **“Convenio”**:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), según las funciones que le confiere su ley de creación, tiene a su cargo la política habitacional y urbana del país. Sus responsabilidades incluyen la elaboración de planes de vivienda, equipamiento comunitario y desarrollo urbano, así como la implementación de políticas de suelo para enfrentar el déficit habitacional. A través de estas funciones, el MINVU busca resguardar la integración e inclusión social y urbana, fomentando el acceso a la vivienda y a bienes públicos relevantes. Asimismo, conforme con el artículo 2° de la ley N° 16.391 dentro de las funciones del MINVU se encuentra fomentar la organización y desarrollo de cooperativas de vivienda, los sistemas de autoconstrucción y todo lo relacionado con ellos, y fomentar y estimular el ahorro y el crédito destinado a fines habitacionales.

El **“SERVIU Valparaíso”**, de acuerdo con su reglamentación orgánica contenida en el D.S. 355/76, de Vivienda y Urbanismo es una Institución Autónoma del Estado,

relacionada con el Gobierno a través del MINVU, con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio distinto del Fisco, y de duración indefinida.

Los Servicios de Vivienda y Urbanización son sucesores legales de las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda y de Obras Urbanas, y, por tanto, tienen todas las facultades y obligaciones de dichas Corporaciones en el ámbito de su jurisdicción, en todo lo que no sea contrario o incompatible con el decreto.

Dicho servicio será en su jurisdicción, el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el MINVU. El ejercicio de las funciones, derechos y atribuciones y el cumplimiento de los deberes y obligaciones que se señalan en el Reglamento Orgánico de los SERVIU o que deriven del carácter de sucesor legal de las Corporaciones nombradas en el artículo precedente, corresponderá a dicho Servicio, en su ámbito jurisdiccional, sin perjuicio de las normas sobre coordinación interregionales que se dicten por el Ministerio. El SERVIU estará encargado de adquirir terrenos, efectuar subdivisiones prediales, formar loteos, proyectar y ejecutar urbanizaciones, proyectar y llevar a cabo remodelaciones, construir viviendas individuales, poblaciones, conjuntos habitacionales y barrios, obras de equipamiento comunitario, formación de áreas verdes y parques industriales, vías y obras de infraestructura y, en general, cumplir toda otra función de preparación o ejecución que permita materializar las políticas de vivienda y urbanismo y los planes y programas aprobados por el Ministerio.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el decreto ley N° 2.552 las funciones de radicación y erradicación de campamentos y poblaciones marginales, la construcción de viviendas sociales y la adquisición o expropiación y urbanización de terrenos para levantar tales viviendas, corresponden al MINVU, el que ejecutará sus planes y programas por intermedio de los SERVIU, los cuales aplicarán al respecto la legislación y reglamentación que les es propia. Por su parte, de acuerdo con su reglamento orgánico, al SERVIU a través del respectivo departamento, le corresponde promover la participación de los interesados en la solución de sus problemas habitacionales, asesorándolos para su organización en Cooperativas de vivienda y para el posterior funcionamiento de éstas

Para el cumplimiento de sus funciones, el SERVIU podrá expropiar, comprar, permutar, vender, dar en comodato o arrendamiento toda clase de inmuebles, fijando precios o rentas, licitar, dar y recibir en pago, aceptar cesiones, erogaciones, donaciones, herencias y legados y, en general, adquirir a cualquier título o enajenar a título oneroso bienes muebles o inmuebles, conceder préstamos y contratarlos, en este último caso previa aprobación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; abrir cuentas corrientes bancarias, contratar sobregiros, girar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y suscribir documentos comerciales y de crédito, sometándose en lo que fuere pertinente al decreto ley 1.263, de 1975, que contiene la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, garantizar sus obligaciones con hipoteca, prenda, boleta bancaria o póliza, exigiendo cauciones similares para resguardar sus derechos y, sin que la enunciación anterior sea taxativa, celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrucciones vigentes a la fecha de realización de dichos actos.

Por último, según lo señalado en el inciso 1° del artículo 25 del D.L N° 1305 de 1975, a los SERVIU del país, les corresponde materializar en el territorio nacional, los planes y programas definidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo que debe realizarse bajo criterios de equidad, descentralización y participación, con el objeto de contribuir a un desarrollo eficiente y de calidad de viviendas, generando barrios y ciudades integradas, democráticas y sustentables, que permitan a las personas mejorar su calidad de vida, la de sus familias y la de su entorno en general.

**Las cooperativas del Cerro Centinela.** De acuerdo con el decreto con fuerza de ley N°5 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la ley general de cooperativas, las cooperativas son asociaciones que gozan de personalidad jurídica, y que de conformidad con el principio de la ayuda mutua tienen por objeto mejorar las condiciones de vida de sus socios. Son cooperativas cerradas de vivienda aquellas que tienen por objeto satisfacer las necesidades habitacionales y comunitarias de sus socios y prestar los servicios inherentes a dicho objeto, las que se organizan para desarrollar un proyecto habitacional. El patrimonio de estas entidades estará conformado por los aportes de capital efectuados por los socios, las reservas legales y voluntarias y los excedentes o pérdidas existentes al cierre del período contable.

Bajo dicho marco normativo, las cooperativas del Cerro Centinela se han organizado para desarrollar un proyecto habitacional. Estas, agrupan dentro de sus socios aproximadamente a 3.300 familias del mega campamento Cerro Centinela de la comuna de San Antonio, conformado a su vez por otros cinco campamentos, denominados Fuerza Guerrera, Manuel Bulnes, Agua Salada, Vista Hermosa y Centinela. Asimismo, las cooperativas se han organizado bajo una Federación, cuyo propósito es velar por sus intereses y complementar y facilitar el cumplimiento de los objetivos de las cooperativas, cooperando con su labor y realizando cualquiera actividad de producción de bienes o de prestación de servicios que se señale en sus estatutos.

**CONFECOOP** se fundó en 1968, con el apoyo de las cooperativas más importantes de esa época, con el objetivo de representar, promover, defender y consolidar el cooperativismo chileno. Nace como una necesidad de contar con una entidad de integración y representativa de alcance nacional que aglutine al sector cooperativo y a las organizaciones de la economía social y solidaria y promueva sus intereses. La fortaleza de la organización es su historial y trayectoria como entidad de integración, representación, fomento y defensa de la actividad cooperativa en Chile.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO.**

La Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.722 del 2025 contiene la glosa presupuestaria 07 del capítulo correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que se refiere a la facultad de los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización como sucesores legales de la Corporación de Mejoramiento Urbano, de asociarse con una o más municipalidades y/o con otras entidades, públicas o privadas, y/o con empresas públicas para el desarrollo de proyectos habitacionales, y de equipamiento y/o Mejoramiento Urbano.

También, se indica en la misma glosa 07 que tales asociaciones deberán materializarse mediante la suscripción de un convenio de colaboración y/o la constitución de una sociedad mixta o corporación.

En este contexto, encontrándose en desarrollo el Plan de Emergencia Habitacional en todas las regiones del país, cuyas bases establece la ley N° 21.450, sobre integración social en la planificación urbana, gestión de suelo y plan de emergencia habitacional, encontrándose en tramitación en el Congreso Nacional la extensión de su plazo de vigencia, y de acuerdo con dichas facultades, se ha determinado en la Región de Valparaíso, específicamente para la iniciativa **“Proyecto Cerro Centinela”**, en la comuna de San Antonio, la conveniencia de celebrar un convenio de colaboración entre SERVIU Valparaíso, las cooperativas del Cerro Centinela y CONFECOOP, en los términos que pasan a detallarse.

En este sentido, las obras de carácter habitacional y urbano necesarias dentro del proceso incrementarán cuantitativa y cualitativamente los objetivos del proceso exigiendo esfuerzos adicionales de gestión.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO GENERAL DEL CONVENIO.**

Las Partes, en el marco de sus respectivas competencias, fines y estatutos, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar un convenio general de colaboración, cuyos propósitos son la cooperación mutua y el trabajo conjunto para el desarrollo de proyectos habitacionales, y/o de equipamiento y/o mejoramiento urbano (proyectos), dentro de la comuna de San Antonio en el contexto de la iniciativa **“Proyecto Cerro Centinela”**, con el objeto de promover el desarrollo integrado del territorio, posibilitando, asimismo, fomentar la cohesión social.

De esta forma, con miras a alcanzar el propósito descrito en el anterior párrafo, las partes podrán aportar recursos financieros, incluyendo inmuebles, subsidios, gestión social, técnica y financiera, para el desarrollo y ejecución de proyectos conjuntos.

Los proyectos por desarrollar deberán contar con un Plan maestro acordado por las partes a través de un instrumento escrito e incorporado al presente convenio por medio de la suscripción de un anexo.

Asimismo, con miras a complementar la inversión y/o gestión que posibilite la consecución de los proyectos, éstos también podrán ser desarrollados en colaboración con otros organismos públicos o privados, todos quienes podrán poner a disposición aportes consistentes en suelo, obras, equipamiento, gestión y/o financiamiento, entre otros, lo cual deberá constar por escrito y ser incorporado y detallado en el respectivo Plan maestro.

Esto se logrará a través de la cooperación mutua y el trabajo coordinado en proyectos de vivienda, equipamiento y mejoramiento urbano en el área de intervención emplazada en el sector norte de la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso.

El área de intervención presenta una ubicación que destaca por su cercanía al Plan Urbano Habitacional “San Antonio de las Bodegas” -llevado a cabo por el MINVU- y permitirá ofrecer una solución habitacional mediante macro urbanización para dotar

de lotes debidamente urbanizados, con solución sanitaria, a las más de 3.500 familias organizadas en cooperativas cerradas de vivienda que actualmente residen en un macro asentamiento precario denominado el Cerro Centinela. Este número puede incrementarse en razón de la incorporación de familias catastradas que a la fecha no están cooperadas. Asimismo, se considera la provisión de equipamiento urbano y la ejecución de proyectos habitacionales que puedan incorporar familias de la comuna o provincia de San Antonio que no residan en la toma, en miras de consolidar un barrio. El área de trabajo abarca una superficie aproximada de 110 hectáreas y requiere un enfoque de planificación que permita integrar el sector al resto de la comuna, dotarlo de servicios y equipamiento, y planificar su desarrollo con estándares urbanos y sociales que aseguren su viabilidad material, la cooperación y coordinación necesaria para su concreción, y obtener con ello el bienestar social de la comunidad a largo plazo.

Las partes manifiestan y dejan constancia que las cláusulas de este convenio, así como los compromisos adquiridos a través de él, se ejecutarán con estricto cumplimiento del fallo dictado por la Corte de Apelaciones de Valparaíso en la causa Rol P 1972-2023, ratificado por la Corte Suprema. Asimismo, establecen que ni los términos acordados ni las medidas implementadas podrán contradecir lo resuelto por los Tribunales de Justicia. Cada parte asume su responsabilidad en el cumplimiento del fallo, conforme a lo dispuesto.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.**

El objetivo específico de este convenio será ejecutar un proyecto habitacional, de equipamiento y mejoramiento urbano en el sector norte de la comuna de San Antonio, que involucre activamente a las cooperativas del Cerro Centinela tanto en su financiamiento como en su ejecución, con un enfoque de colaboración público-privada y desarrollo integral, y que incluya también a otras familias de la comuna o provincia de San Antonio.

A fin de materializar el presente Convenio, las partes **dentro de sus ámbitos de acción, competencias y estatutos** podrán en general realizar los siguientes actos, según sea necesario para la ejecución de los proyectos:

- a) Adquirir, arrendar, permutar, enajenar, constituir derechos y/o gravámenes sobre inmuebles y bienes raíces urbanos, para sí o terceros que se destinarán al desarrollo de proyectos habitacionales, de equipamiento y/o de mejoramiento urbano, determinados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Realizar toda clase de operaciones accesorias y complementarias al objeto principal, incluyendo la contratación de asesorías, así como la realización de todos aquellos actos tendientes al desarrollo de los proyectos habitacionales, de equipamiento y/o de mejoramiento urbano, determinados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Realizar la habilitación de terrenos para la ejecución de obras de vialidad, vivienda y equipamiento, todas ellas cumpliendo con los estándares urbanos, de sustentabilidad y de integración social requeridos por el Ministerio.
- d) La asignación de subsidios para la ejecución de los programas habitacionales y urbanos que se requieran implementar en el área de intervención.

- e) La contratación de terceros o la ejecución directa de obras y/o servicios vinculados directa o indirectamente a la construcción y a cualquier clase de obras de ingeniería y arquitectura, gestión social o técnica que permitan viabilizar el desarrollo de los proyectos habitacionales, de equipamiento y/o de mejoramiento urbano determinados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- f) Realizar aquellos actos tendientes a obtener el mejor aprovechamiento posible de las operaciones inmobiliarias que los asociados acuerden para viabilizar el desarrollo de los proyectos habitacionales, de equipamiento y/o de mejoramiento urbano determinados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- g) Realizar las operaciones de crédito y fomento al ahorro que se requieran para viabilizar los proyectos en un marco de corresponsabilidad.
- h) Difundir los programas vigentes que administran los Servicios Públicos y entidades privadas de Fomento Productivo entre los asociados a las cooperativas, con el fin de fomentar sus potencialidades y acceso a programas de emprendimiento.
- i) En general, el desarrollo y ejecución de todas las actividades que sean necesarias o conducentes a los objetos ya señalados o que se relacionen directamente con éstos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PLAN MAESTRO**

Las Partes elaborarán, de común acuerdo, un Plan Maestro, el cual establecerá los objetivos, métodos, etapas, plazos y estrategias para el desarrollo de la iniciativa **“Proyecto Cerro Centinela”**.

Al efecto, las Partes acuerdan que dicho Plan abordará y desarrollará, al menos, los siguientes contenidos mínimos:

- a) Imagen objetivo del Proyecto.
- b) Análisis de las obras mínimas de urbanización requeridas, incluyendo loteo y dotación de los servicios básicos que correspondan;
- c) Análisis normativo y áreas de potencial reconversión normativa o densificación, así como posibles requerimientos de equipamiento adicional a los obligatorios producto de las cesiones por urbanización.
- d) Conjunto de acciones, operaciones y obras a ejecutar, respecto de las cuales se deberá detallar el instrumento formal que sustente su materialización- como por ejemplo los subsidios habitacionales-, y quiénes serán responsables de llevarlas cabo.
- e) Detalle de los recursos que serán comprometidos por cada una de las Partes para el desarrollo del Proyecto, identificando fuentes de financiamiento y plazos proyectados.
- f) Detalle e individualización de los terrenos a considerar y las obras a desarrollar, a corto y largo plazo, con la priorización respectiva.

Los estudios de reconocimiento del predio y su cabida, la determinación de las familias hábiles para la aplicación de los programas habitacionales y de aquellas que deban reubicarse serán realizados- dentro del marco de sus competencias- por el SERVIU en coordinación con las Cooperativas del Cerro Centinela, quienes para dichos efectos

deberán colaborar con las instrucciones que sobre el particular imparta el referido Servicio, conforme con la normativa vigente, y cautelando la seguridad y el rol de los y las dirigentes y de las cooperativas.

Asimismo, al Plan podrá considerar lineamientos de diseño, y otros requerimientos especiales.

#### **CLÁUSULA SEXTA: APORTES Y ATRIBUCIONES**

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula precedente, con miras a implementar el **Proyecto Centinela**, y sin que la enumeración sea taxativa, los aportes de las partes se concentran en las siguientes acciones generales:

- a) El SERVIU, dentro del marco de sus competencias y en coordinación con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, pondrá a disposición los programas habitacionales para el desarrollo más adecuado de las obras que se consideren en los proyectos, considerando la macro urbanización del sector que factibilice la radicación de las familias que hoy lo habitan y cumplan los requisitos que se definirán al efecto, y de aquellas familias que sean asignatarias de un subsidio habitacional que provengan prioritariamente de la comuna o provincia de San Antonio. Para dichos efectos se evaluará en su mérito la situación de las personas que se encuentren en situaciones especiales, como personas adultas mayores, con discapacidad acreditada mediante inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, u otros casos justificados. Asimismo, realizará las coordinaciones intersectoriales necesarias para la implementación de los equipamiento y obras de desarrollo urbano que puedan considerarse en los proyectos.

El SERVIU dentro del marco de sus competencias apoyará y fomentará el ahorro de las familias a través de las cooperativas de vivienda del Cerro Centinela.

- b) Las cooperativas del Cerro Centinela serán corresponsables del desarrollo del proyecto, aportando gestión y recursos financieros para ello. Para estos efectos, deberán organizar a las familias con el objeto de que pueda concretarse el Plan Maestro y la ejecución de las obras de urbanización para el saneamiento del sector, lo que involucrará las acciones de coordinación necesarias para permitir y facilitar el desplazamiento y reubicación de las familias para optimizar el desarrollo.

Asimismo, en el marco del programa habitacional que se desarrollará, concurrirán con un monto en dinero equivalente al monto definitivo de la indemnización por expropiación de la totalidad de la superficie que se destinará y dará origen a los lotes urbanizados, prorrateado por el conjunto de las familias que participarán del programa. Asimismo, también podrán realizar aportes adicionales que permitan ejecutar y viabilizar

financieramente las obras y/o la adquisición de los lotes urbanizados. Para estos efectos, las cooperativas del Cerro Centinela, a diciembre de 2025 acreditarán, mediante cartola de su cuenta de ahorros abierta en la Cooperativa de Ahorro y Crédito ORIENCOOP -integrante de la CONFECOOP- el aporte de \$1.500.000 de cada uno/ de sus socios y socias, para lo cual han definido su bloqueo para retiros.

Las cooperativas del Cerro Centinela mantendrán un plan de ahorro hasta enterar el monto señalado en el párrafo anterior y/o de aporte adicional a SERVIU Valparaíso, que factibilice la ejecución del proyecto, según se defina en particular en el Plan y el pago del precio de los lotes urbanizados. Con dicha finalidad, podrán definirse plazos diferenciados de acuerdo con la capacidad económica de las familias y el cronograma de ejecución de las obras respectivas. El segundo aporte de ahorro de los socios y socias de las cooperativas se realizará en junio de 2026; su monto será establecido en el Plan. Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades contenidas en los programas habitacionales regulares del MINVU para atender situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.

Las cooperativas del Cerro Centinela incluirán en sus estatutos los mecanismos necesarios para asegurar los pagos de las cuotas que correspondan en los casos en que sus socios/as requieran recurrir a un crédito para enterar el aporte adicional. Entre ellos se considerarán fondos de reserva al interior de las cooperativas y entre éstas, para responder ante la eventual morosidad de la deuda, modelos de gestión de la deuda, entre otros.

- c) La CONFECOOP, colaborará en fortalecer la organización de las cooperativas para hacer sustentable en el tiempo el proyecto y ejecución de las obras. Asimismo, colaborará en la gestión de la deuda e informará a las familias las opciones disponibles para el fomento productivo, créditos sociales y educación financiera disponible por su intermedio y a través de sus socios.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: MESA TÉCNICA CONJUNTA DE TRABAJO Y COORDINACIÓN.**

Para efectos de alcanzar la consecución de los Proyectos, objeto del presente convenio, incluida la elaboración del Plan Territorial, **las Partes formarán una Mesa Técnica Conjunta de Trabajo y Coordinación**, en adelante, indistintamente, “la Mesa”, la que tendrá por principales objetivos:

1. Elaborar, desarrollar y ejecutar el Plan Territorial asociados a cada uno de los Proyectos que las Partes decidan llevar adelante.
2. Definir e implementar el Modelo de Gestión para la materialización del Plan.
3. Confeccionar un calendario de trabajo, en el cual se definan objetivos, tareas y plazos asociados.

4. Crear, de ser necesario, grupos de trabajo ad-hoc, para alcanzar alguno de los objetivos trazados en el calendario de trabajo.
5. Coordinar el trabajo realizado por las Partes.
6. Optimizar los procesos realizados por las Partes y velar por el cumplimiento de los plazos.
7. Fijar reuniones.
8. Modificar los plazos parciales y/o finales que sean fijados por esta Mesa.
9. Modificar la metodología de trabajo.

La Secretaría Ejecutiva de la Mesa será ejercida por SERVIU Valparaíso, la que estará a cargo de coordinar la materialización y concreción de los acuerdos que se adopten, relativos a cada uno de los numerales aludidos en el anterior párrafo de esta cláusula.

La Mesa se reunirá cada vez que lo estimen necesario. Las reuniones de esta Mesa podrán celebrarse con al menos un representante de cada una de las Partes. La asistencia a las reuniones podrá efectuarse mediante medios tecnológicos que permitan permanente comunicación.

De lo discutido y acordado en estas reuniones, se levantará una minuta, la que será enviada por la Secretaría Ejecutiva a las Partes, a través de correo electrónico, dentro de la semana siguiente de la fecha de su celebración. Transcurrido cinco días, luego del envío de la minuta a las Partes, sin que ninguna de éstas hubiere planteado observaciones a la misma, se dará por aprobada.

Cada parte definirá a uno o más representantes en la Mesa, lo que será informado recíprocamente dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de aprobación del presente convenio

Asimismo, las Partes podrán invitar a otras personas, según lo estimen necesario.

Cualquier cambio en la composición de los miembros de la Mesa deberá ser previamente informado y aprobado por las Partes.

Finalmente, las partes acuerdan que, dentro del **plazo máximo de los 30 días corridos** siguientes, contados desde la total aprobación del presente convenio, deberá constituirse la Mesa, debiendo celebrar, al efecto, su primera reunión.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las Partes, en el marco del presente convenio, se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones conjuntas:

- a) Definir un Plan Maestro en los términos señalados en la Cláusula Quinta anterior, que incluya indicadores de avance y compromisos verificables de las Partes en medios y resultados en la consecución efectiva de los objetivos del proyecto.

- b) Realizar los procesos de cambio normativo, diseño y/o ejecución de obras, conforme se asigne materializar a cada una de las Partes, y en cumplimiento con las normas internas de contratación inherentes a cada una de éstas, según corresponda, en el marco de los programas regulares que se implementen en el área de intervención.
- c) Acordar y definir un modelo de gestión para materializar los proyectos del Plan Territorial.
- d) Colaborar, actuar de buena fe y en base a la confianza mutua en el desarrollo de actividades destinadas a lograr el objeto del presente convenio, así como en la determinación más eficaz de las herramientas jurídicas, administrativas, económicas y comunitarias, para el éxito del mismo.
- e) Conformar las Mesa Técnica Conjunta de Trabajo y Coordinación, para el logro de los objetivos señalados en la cláusula anterior.
- f) Difundir, con el acuerdo previo de las partes, en forma coordinada y conjunta, las actividades enmarcadas en el presente Convenio.
- g) Participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones y otros) en aquellos eventos que surjan con motivo o al amparo de este Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPARTES.**

Para la adecuada ejecución del presente Convenio se nombra coordinadores/contrapartes-técnicas a las personas que a continuación se individualizan:

Por parte de SERVIU: Nerina Ximena Paz Lopez

Por parte de las Cooperativas del del Cerro Centinela: Mario Reyes Carrillo

Por parte de CONFECOOP: Horacio Azócar Bustamante

Los coordinadores podrán ser reemplazados, con notificación previa y por escrito.

Todas las comunicaciones entre las Partes, derivadas del presente convenio, se realizarán por escrito, vía correo electrónico, entre los coordinadores antes designados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO DEL PLAN MAESTRO.**

El financiamiento de los proyectos en el contexto de la iniciativa "Proyecto Cerro Centinela" estará condicionado, para cada una de las partes según corresponda, a disponibilidad presupuestaria, a las gestiones requeridas conforme a su gobernanza

interna, a la cartera de obras, así como a los acuerdos que las Partes, al efecto, adopten, teniendo, asimismo, en vista las características de cada proyecto específico.

Lo anterior, sin perjuicio del acervo de recursos comprometidos por las cooperativas del Cerro Centinela conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta de este instrumento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, y comenzará a regir a partir de la total tramitación de las resoluciones o actos administrativos que se dicten para su aprobación.

No obstante, cualquiera de las Partes podrá ponerle término en cualquier momento y con expresión de causa, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Emitir un aviso formal por escrito dirigido al domicilio señalado en la comparecencia a cada una de las partes, exponiendo los fundamentos y antecedentes objetivos que justifiquen la decisión de término.
2. Las partes tendrán un plazo de 90 días corridos para proponer alternativas destinadas a subsanar la situación.
3. Dentro del plazo de 90 días corridos antes indicado, las partes deberán celebrar una sesión de la Mesa Técnica para abordar la situación. En ella deberán agotarse todas las medidas técnicas o administrativas posibles para mantener la vigencia del convenio.

Solo procederá el término del convenio en casos objetivos, verificables y excepcionales, tales como:

1. Imposibilidad técnica de ejecutar el proyecto, acreditada por informes de Minvu/Serviu
2. Inviabilidad financiera permanente, y siempre que no existan mecanismos extraordinarios para asegurar recursos.
3. Causal de mutuo acuerdo de todas de las Partes

Con todo, las Partes se obligan a concluir los procesos contenidos en el Plan que, a la fecha de término efectivo del presente Convenio aún se encuentre en etapa de ejecución.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las Partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las Partes concuerdan que la colaboración que mutuamente se brinden, en virtud del presente Convenio, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus marcos legales, reglamentarios y estatutarios.

El presente Convenio no constituirá ni dará lugar a relación laboral o de subordinación con los trabajadores o funcionarios de las respectivas contrapartes.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. NO EXCLUSIVIDAD.**

Las partes podrán siempre suscribir convenios o contratos o prestar a terceros asesorías o servicios similares a los comprometidos en el Convenio, siempre que lo anterior no interfiera en la consecución de los fines de este.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: CESIÓN DEL CONVENIO.**

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que se otorgue autorización expresa de la otra.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

Las partes declaran en este acto que sus obligaciones para el desarrollo del Convenio corresponden a una obligación de medios y no de resultados.

Igualmente, las partes declaran que harán el mejor de sus esfuerzos, utilizando eficientemente los recursos que sean destinados, para lograr los objetivos esperados, y así alcanzar el éxito del convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: NORMAS APLICABLES PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N° 20.393 Y ÉTICA.**

Las Partes del presente Convenio estarán sujetas a las normas sobre probidad, transparencia, conflicto de intereses y fiscalización de la Contraloría General de la República que sean aplicables conforme su normativa y naturaleza.

Las Partes se obligan a cumplir íntegra y oportunamente con toda la normativa cuya finalidad sea prevenir o sancionar el cohecho, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, el soborno entre particulares, la negociación incompatible, la receptación, la apropiación indebida, la administración desleal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación que surja durante la vigencia del presente convenio, será realizada por escrito, de común acuerdo entre las partes, a través de un anexo complementario, el cual se entenderá formar parte del mismo, tras completar su total tramitación, y se someterá al mismo procedimiento de aprobación del presente convenio.

Toda modificación al convenio deberá:

- Ser fundada mediante informe técnico y/o jurídico,
- Ser aprobada por los dos tercios de las partes firmantes,
- Quedar formalizada mediante un acto administrativo de igual jerarquía al convenio original.

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Las partes convienen que en el evento en que surja entre ellos alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta en principio de mutuo acuerdo.

De no llegar a acuerdo, las partes declaran expresamente que la legislación aplicable al presente convenio será la legislación chilena y se someten desde ya, a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, para ante los cuales prorrogan expresamente y en este acto la competencia judicial.

### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información de tipo financiera, comercial, operativa que le refiera una parte a la otra o que pueda conocer a consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, o de las relaciones de intercambio y de trabajo que se desarrollan entre ellas.

Todo lo anterior se entiende que debe sujetarse estrictamente al cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en lo que resulten aplicables a cada parte.

Para los efectos del Convenio, se entenderá por "Información Confidencial" toda aquella información que esté sujeta a secreto o reserva bancaria, de clientes o beneficiarios, y la relativa a los productos, servicios, desarrollo de tecnología e informática, planes de trabajo, negocios, estrategias de mercado, costos u otra información de propiedad de las partes.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

Se hace presente que la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, comparece en el presente convenio a fin de colaborar con los objetivos del convenio y apoyar la viabilización de éstos desde la región. Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, debidamente representado, pone a disposición y compromete la participación en el desarrollo y ejecución de los objetivos del convenio al Jefe de la División de Política Habitacional y al Jefe del Depto. de Asentamientos Precarios, a fin de que puedan cumplirse satisfactoriamente los fines del presente convenio y las acciones concretas que se comprometan en el plan.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de San Antonio.

### **CLÁUSULA VIGÉCILOSEGUNDA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de Nerina Ximena Paz López para actuar en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso consta en Resolución Exenta RA 272/1172/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 23 de julio de 2025 y en Decreto Exento RA N° 272/62/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025.

La personería del Sr. ministro Carlos Montes Cisternas para actuar en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo deriva de su nombramiento como ministro de este organismo, y que consta de Decreto Supremo N° 71 de fecha 11 de marzo de 2022 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Belén Paredes Canales como secretaria regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, y actuar en representación de dicha repartición en su calidad de SEREMI, consta de Decreto Número 22 (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022.

La personería de Horacio Azócar Bustamante para representar a la Confederación de Cooperativas de Chile consta en Acta de Constitución del Consejo de Administración de la Confederación General de Cooperativas de Chile CONFECOOP, reducido a escritura pública en la cuadragésima segunda notaría de Santiago, repertorio Nro. 25737-2025 del 10 de septiembre de 2025.

La personería para representar a cada cooperativa consta en:

<b>COOPERATIVA</b>	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>PERSONERIA</b>
Alto Bellavista	Grace Carolina Figueroa Troncoso	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Alto Bellavista, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1266-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Alto Pelancura La Virgen	Paulina Espinoza Silva	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Alto Pelancura La Virgen, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1378-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Altos De Vista Hermosa	Michel Alexander Capdevila Lagos	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Alto de Vista Hermosa, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1308-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Armando Sueños Reales	Janneth Barona Viera	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Armando Sueños Reales, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1311-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Atardecer de Vista Hermosa	María del Carmen Arias Paine	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Atardecer de Vista Hermosa, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1315-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.

Bosque del Mar	Jaime Antonio Villegas Rojas	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Bosque del Mar, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1318-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Brisas de Cartagena	Héctor Durán Meriño	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Brisas de Cartagena, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1271-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Buen Vivir	Mario Reyes Carillo	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Buen Vivir, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1321-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Camino La Esperanza	Ximena Macarena Ulloa Hermosilla	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Camino de la Esperanza, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1324-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Construyendo Futuro	Loreto Eileen Sanhueza Contreras	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Construyendo Futuro, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1327-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Cumbre de San Antonio	Gonzalo Alejandro Parada Cisternas	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Cumbre de San Antonio, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1330-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Dignidad 1	Shirley Ester Quezada Palma	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Dignidad 1, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1333-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Dignidad 2	Rose Marie González Rivas	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Dignidad 2, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1277-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Dignidad 3	Franco Alexis Andrade Burgos	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Dignidad 3, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1336-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Eben-Ezer	Adolfo Jesus Benitez Verdugo	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Eben Ezer, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1340-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Eco Hogar	Enrique Alejandro Carmona Huenchun	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Eco Hogar, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1344-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
El Esfuerzo	Denisse Carolina Ortiz Macías	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa El Esfuerzo, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1280-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Fortaleza Alto Pelancura	Ximena Reyes Diaz	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Fortaleza Alto Pelancura, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1350-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Fuerza Guerrera	Inés Eloísa González Vaes	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Fuerza Guerrera, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1353-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Girasol	Juan Alejandro Lobos Pincheira	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Girasol, Notario de Santiago Luis Eduardo Rodríguez Burr, Repertorio 4992-2025, otorgado el 17 de junio de 2025.
Mirador del Puerto	Sara Rosa Contreras Muñoz	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Mirador del Puerto, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1410-2025, otorgado el 20 de mayo de 2025.

Los Pinos	Magdalena Elizabeth Pulgar Pailamilla	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Los Pinos, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1362-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Los Pinos Don José	Cecilia de Lourdes Riquelme Gutiérrez	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Los Pinos Don José, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1366-2025, otorgado el 12 de mayo de 2025.
Nuevo Amanecer 1	Maria Soledad Aldunate Barrios	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Nuevo Amanecer 1, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1369-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Nuevo Futuro	Verónica Antonieta Morales Ñancuqueo	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Nuevo Futuro, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1372-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Nuevos Aires de San Antonio	Susana del Carmen Carvallo López	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Nuevos Aires, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1375-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Puesta De Sol	Luis Alfonso Fuentes Epuñan	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Puesta de Sol, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1382-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Renacer	Andrea Paola Pinto Morales	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Renacer, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1286-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025
Social Propio Hogar	Elizabeth Francisca Melo Ancaín	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Social Propio Hogar, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1385-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Sol Naciente	Verónica Miroslava Ríos Reyes	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Sol Naciente, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1389-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Sueño De Un Bello Horizonte	Marisol Andrea Mellado González	Reducción a escritura pública del acta del consejo de administración, Notario Interino de Cartagena Fernando Gabriel Piña Rodríguez, Repertorio 564-2025, 3 octubre 2025.
Unidos Por Un Sueño	Mypsy Angelina Reveco Ruiz	Reducción a escritura pública del acta del consejo de administración, Notario Interino de Cartagena Fernando Gabriel Piña Rodríguez, Repertorio 651-2025, 12 noviembre 2025.
Unión Hace La Fuerza	Sasha Millaray Gómez López	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Unión Hace la Fuerza, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1359-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Villa Altos Del Mar	Claudia Macarena Díaz Cornejo	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Villa Alto Mar, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1398-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Villa El Bosque 1	Elizabeth Nataly Rivera Llanos	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Villa El Bosque 1, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1065-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Villa El Bosque 2	Viviana Abelina Rivera Torres	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Villa El Bosque 2, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1347-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Villa Los Pinos de Pelancura	Andrea Celeste Castillo Aranda	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Villa Los Pinos de Pelancura, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1283-2025, otorgado el 15 de abril de 2025.

Villa Mirando El Mar	Katerine Hinojosa Cuevas	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Villa Mirando el Mar, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1401-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Villa Vista Al Mar de Centinela	Juan Cáceres Barrientos	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Villa Vista al Mar Centinela, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1407-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.
Vista Al Mar Horizonte	Hugo Hernán Miranda Jofré	Reducción a escritura pública del estatuto social de la cooperativa Villa Vista al Mar Horizonte, notario interino de San Antonio Max Le-Roux Peralta, Repertorio 1404-2025, otorgado el 19 de mayo de 2025.


FIRMAS




**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



**BELEN FRANCISCA PAREDES CANALES**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE VALPARAISO**


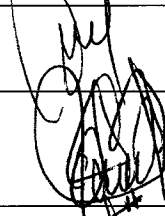
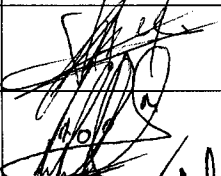
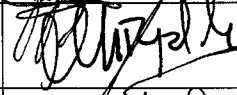
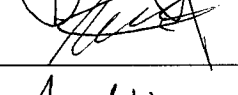
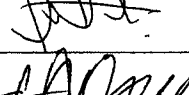

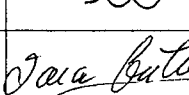
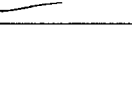



**NERINA PAZ LÓPEZ**  
**DIRECTORA SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE VALPARAÍSO**



**HORACIO AZOCAR BUSTAMANTE**  
**PRESIDENTE**  
**CONFECOOP**

## COOPERATIVAS

COOPERATIVA	REPRESENTANTE	FIRMA
Alto Bellavista	Grace Carolina Figueroa Troncoso	
Alto Pelancura La Virgen	Paulina Espinoza Silva	
Altos De Vista Hermosa	Michel Alexander Capdevila Lagos	
Armando Sueños Reales	Janneth Barona Viera	
Atardecer De Vista Hermosa	María del Carmen Arias Paine	
Bosque Del Mar	Jaime Antonio Villegas Rojas	
Brisas De Cartagena	Hector Durán	
Buen Vivir	Mario Antonio Reyes Carillo	
Camino La Esperanza	Ximena Macarena Ulloa Herмосilla	
Construyendo Futuro	Loreto Eileen Sanhueza Contreras	
Cumbre De San Antonio	Gonzalo Parada Cisternas	
Dignidad 1	Shirley Ester Quezada Palma	
Dignidad 2	Rose Marie Gonzales Rivas	
Dignidad 3	Franco Alexis Andrade Burgos	
Eben-Ezer	Adolfo Jesus Benitez Verdugo	
Eco Hogar	Enrique Alejandro Carmona Huenchun	
El Esfuerzo	Denisse Carolina Ortiz Macías	
Fortaleza Alto Pelancura	Ximena Reyes Diaz	
Fuerza Guerrera	Ines Eloísa González Baez	
Girasol	Jean Alejandro Lobos Pincheira	
Mirador Del Puerto	Sara Rosa Contreras Muñoz	

Mirador Del Puerto	Sara Rosa Contreras Muñoz	<i>Sara Contreras</i>
Los Pinos	Magdalena Elizabeth Pulgar Pailamilla	<i>M. Pulgar Pailamilla</i>
Los Pinos Don Jose	Cecilia Riquelme	<i>Cecilia Riquelme</i>
Nuevo Amanecer 1	Maria Soledad Aldunate Barrios	<i>Maria Soledad</i>
Nuevo Futuro	Verónica Antonieta Morales Nancucho	<i>Verónica Morales</i>
Nuevos Aires De San Antonio	Susana del Carmen Carvallo Lopez	<i>Susana Carvallo</i>
Puesta De Sol	Luis Fuentes	<i>Luis Fuentes</i>
Renacer	Andrea Paola Pinto Morales	<i>Andrea Pinto</i>
Social Propio Hogar	Elizabeth Francisca Melo Ancain	<i>Elizabeth Melo</i>
Sol Naciente	Veronica Miroslava Rios Reyes	<i>Veronica Rios</i>
Sueño De Un Bello Horizonte	Andrea Mellado	<i>Andrea Mellado</i>
Unidos Por Un Sueño	Mypsy Angelina Reveco Ruiz	<i>Mypsy Reveco</i>
Unión Hace La Fuerza	Sasha Millaray Gomez Lopez	<i>Sasha Gomez</i>
Villa Altos Del Mar	Claudia Macarena Díaz Cornejo	<i>Claudia Cornejo</i>
Villa El Bosque 1	Elizabeth Nataly Rivera Llanos	<i>Elizabeth Rivera</i>
Villa El Bosque 2	Viviana Abelina Rivera Torres	<i>Viviana Rivera</i>
Villa Los Pinos De Pelancura	Andrea Celeste Castillo Aranda	<i>Andrea Castillo</i>
Villa Mirando El Mar	Katerine Hinojosa Cuevas	<i>KATERINE HC.</i>
Villa Vista Al Mar De Centinela	Juan Caceres Barrientos	<i>Juan Caceres</i>
Vista Al Mar Horizonte	Hugo Miranda Jofré	<i>Hugo Miranda</i>